Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 29 | Jueves, 5 de febrero de 2004 | 2004

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

2547 1249 Decreto n.º 11 /2004, de 30 de enero de 2004, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Miguel Ángel Clares Clares.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2547 1258 Orden de 27 de enero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan tres becas para el Proyecto Life Naturaleza «Conservación de Larus Audouinii en España. Isla Grosa (Murcia)».

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda

2553 1175 Orden de 15 de enero de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se encomienda a la Consejería de Educación y Cultura, la gestión de la lista de espera procedente de pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, correspondiente al Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil, convocadas por Orden de 19 de octubre de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. de 8 de noviembre).

2553 1176 Orden de 15 de enero de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se prorroga la gestión de la lista de espera del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil, contenida en la Orden de 16 de abril de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se encomienda la gestión de diversas listas de espera a la Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2554 1259 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para la modificación del plan de modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes de las aguas reguladas por el embalse de Argos de Calasparra.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

2555 803 Orden de 16 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del sector artesanal, para el ejercicio 2004.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2563 1177 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 15 de diciembre de 2003, relativa a la modificación n.º 67 de las NN.SS. de Torre Pacheco. Paraje La Torre. Expte.: 112/03 de Planeamiento.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

2564 1178 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2564 1174 Anuncio de adjudicación de contrato.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2565 1173 Rectificación anuncio de adjudicación.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

2565 799 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. a doña Argentina Valdés Méndez, con N.I.F. 27.955.653-G.

2565 801 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. a doña Antonia Atienza Villoldo, con D.N.I. 1.918.349.

2566 796 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. a don Lisardo Rodríguez García, con D.N.I. 12.017.621.

2566 797 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. a don Pascual Fernández Soto y doña Encarnación Sánchez Rodríguez, con D.N.I. 22.832.615-D y 73.895.570-C, respectivamente.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 2545 a 2584

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

2567 800 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. a doña María Polo Puche, con N.I.F. 74.255.563-V.
2567 798 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. a doña Consuelo Martínez Vicente, con D.N.I. 22361613-R.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

2568 1255 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.
2568 863 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

2569 867 Anuncio de información pública.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Castellón

2569 866 Edicto de la Unidad de Recaudación ejecutiva de la Seguridad Social número 01 de Castellón, sobre notificación a Martínez Albero, José J.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2570 962 Información pública de expediente de petición de concesión provisional y en precario de aguas residuales.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

2571 896 Autos 542/2003.
2571 897 Artículo 121 Ley Hipotecaria 102/1999.

Primera Instancia número Siete de Murcia

2572 895 Juicio ejecutivo 731/1999.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

2572 894 Ejecución 10.131/2001.

De lo Social número Cuatro de Murcia

2573 893 Ejecución 6/2004.
2574 891 Ejecución 4/2004.
2574 892 Autos número 187/2002. Ejecución número 70/2002.

De lo Social número Seis de Murcia

2575 903 Demanda 791/2003. Cédula de notificación.
2575 899 Demanda 792/2003. Cédula de notificación.
2575 902 Demanda 876/2003. Cédula de notificación.
2575 898 Autos 898/2003.

De lo Social número Siete de Murcia

2576 900 Autos 418/03.
2576 901 Autos 481/03.

IV. Administración Local

Águilas

2577 877 Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

Alcantarilla

2577 875 Corrección de error en la publicación definitiva de las Ordenanzas Fiscales 2004.

Calasparra

2579 1169 Anuncio construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje «El Benefuche, Tanda Veinticuatro».

Pág.

Cartagena

2579 1252 Información pública de documentación relativa a autorización de uso excepcional para construcción de tanatorio.
2580 870 Solicitada licencia para construcción de vivienda.

Cieza

2580 869 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación «Avda. de Azorín».
2580 688 Corrección de error.

Fortuna

2580 868 Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia.

Fuente Álamo de Murcia

2581 876 Bases para la provisión en propiedad, de cinco plazas de Agente de la Policía Local .

Jumilla

2588 1167 Aprobación del Padrón de Cultivos Agrícolas correspondiente al ejercicio 2003.

Las Torres de Cotillas

2588 1254 Exposición pública de padrones de impuestos y tasas.

Mula

2589 889 Relación de Secciones Electorales, sus locales y mesas de Mula.

Murcia

2589 1251 Gerencia de Urbanismo. Inicio de expropiación de terrenos para supresión de una línea eléctrica prevista en el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle Ciudad número Ocho de Murcia (Gestión-Compensación: 0296GC99).
2589 884 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
2590 883 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.
2590 878 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.
2590 885 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
2591 881 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.
2591 880 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.
2591 879 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.
2592 887 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
2592 874 Anuncio notificando Decretos de ampliación de plazo para resolver el procedimiento sancionador iniciado por infracción de normativa sanitaria o infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.
2593 888 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
2593 886 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.
2593 882 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

Pliego

2594 1250 Autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

San Javier

2594 1168 Aprobación modificación de tarifas de los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores.
2595 1171 Solicitud de licencia de apertura.

Santomera

2595 1170 Convenio urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Santomera para desarrollo urbanístico de las unidades de actuación n.º 9 y n.º 11 de Siscar.
2595 890 Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.

Torre Pacheco

2610 1253 Aprobación definitiva de la Modificación de la Delimitación de la Unidad de Actuación 2C n.º 7, de Balsicas.

Yecla

2610 871 Bases para la provisión, mediante concurso de méritos, por movilidad, de una (1) plaza de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente a la oferta de empleo público de 2003.
2617 872 Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de seis (6) plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondientes a la oferta de empleo público de 2003.
2625 873 Instruir expediente para la declaración de ruina del inmueble sito en paraje «Las Gamellejas».

V. Otras disposiciones y Anuncios

Notaría de doña M.ª Ángeles Trigueros Parra, de Bullas

2626 960 Acta de presencia y notoriedad.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

1249 Decreto n.º 11 /2004, de 30 de enero de 2004, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Miguel Ángel Clares Clares.

El Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 3 de octubre y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, adoptó el acuerdo de iniciar expediente de concesión de Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, al violonchelista murciano don Miguel Ángel Clares Clares, como reconocimiento a su brillante carrera profesional.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 23/2003, de 3 de octubre, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Presidencia, don Fernando de la Cierva Carrasco.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma y en el Decreto regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla. En el mismo han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, por lo que debe entenderse que en don Miguel Ángel Clares Clares concurren los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia se exigen en el artículo 12 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto regional 25/1990, de 3 de mayo, que lo desarrolla.

En virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de enero de 2004

Dispongo

Conceder, a título póstumo, la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Miguel Ángel Clares Clares.

Dado en Murcia a 30 de enero de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1258 Orden de 27 de enero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan tres becas para el Proyecto Life Naturaleza «Conservación de Larus Audouinii en España. Isla Grosa (Murcia)».

Con fecha 4 de Septiembre de 2003, la Comisión de la Comunidades Europeas adoptó la decisión de conceder una ayuda financiera con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo (LIFE-Naturaleza) al proyecto n.º: LIFE03NAT/E/000061 denominado «Conservación de Larus Audouinii en España. Isla Grosa (Murcia)», durante el periodo 01/01/2.004 a 31/12/2.007.

El proyecto LIFE incluye dentro de la categoría profesional de personal la creación de becas para las acciones:

- D.2 «Plan de Vigilancia».

- E.2 «Redacción de un informe final del proyecto para su divulgación».

- F.1 «Gestión del Proyecto».

Estas becas del proyecto LIFE están establecidas para el periodo de ejecución del mismo, desde su inicio el 1 de enero del 2.004 hasta el 31 de diciembre de 2.007.

El conjunto de estas acciones D.2, E.2 y F.1 están estrechamente relacionadas con la dirección y ejecución técnica del proyecto en gabinete y campo, por lo que el personal becario deberá constituir un equipo con formación universitaria multidisciplinar para abordar temas de diversa índole:

- Vigilancia de la isla, perímetro y infraestructuras.

- Investigación y conservación del medio.

- Asesoramiento sobre pautas de gestión compatibles con la conservación.

- Suministro de materiales necesarios para labores de investigación y vigilancia.

- Redacción de informes de difusión.

- Dirección, coordinación, administración, gestión económica, seguimiento de actividades e informes.

La convocatoria de becas se establece por un año con la posibilidad de prórrogas anuales previo informe propuesta favorable de la Dirección General.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de tres becas de investigación para el desarrollo del proyecto LIFE-Naturaleza denominado «Conservación de Larus Audouinii en España. Isla Grosa (Murcia)», que corresponde a la Dirección General del Medio Natural, Servicio de Protección y Conservación de las Naturaleza.

Artículo 2.- Financiación.

Las becas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria 17.08.00.442B.483.12 «Becas LIFE Gaviota de Audouin», del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Artículo 3.- Tipos de becas, duración y cuantía de las mismas.

1. Las materias concretas sobre las que versarán estas becas, son las siguientes:

A/ Plan de Vigilancia (Personal científico con funciones de investigación del medio (fauna y flora). Asesoramiento y asistencia sobre acciones de gestión del hábitat).

Titulación: Licenciado en Ciencias Biológicas o Licenciado en Veterinaria.

Dotación económica: 1.150 euros mensuales.

B/ Plan de Vigilancia de Refuerzo (Personal científico con funciones de investigación del medio (fauna y flora). Asesoramiento y asistencia sobre acciones de gestión del hábitat).

Titulación: Licenciado en Ciencias Biológicas.

Dotación económica: 1.150 euros mensuales.

C/ Gestión del proyecto y Redacción de un informe final del proyecto para su divulgación.

Titulación: Ingeniero Técnico Forestal.

Dotación económica: 900 euros mensuales.

2. Estas becas cubrirán un periodo de inicio desde el mes de febrero de 2.004 hasta el 31 de diciembre de 2.004, a excepción de la segunda beca destinada a refuerzo en el Plan de Vigilancia cuya duración será desde el 1 de marzo al 31 de octubre de 2.004, con la posibilidad de prórrogas anuales, previo informe propuesta favorable de la Dirección General.

3. Los gastos que deban realizarse por razones vinculadas a las materias objeto de las becas, o a la formación teórica que se precise según lo establecido en el artículo 12.2 de esta Orden, serán abonados con cargo a la partida presupuestaria descrita en el Artículo 2. Aquellos que se correspondan con desplazamientos, alojamiento y manutención, serán estimados según lo establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Regional.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas, son los siguientes:

1. Titulación.

a) Para la beca relacionada con las Acciones relacionadas con el Plan de Vigilancia. Personal científico con funciones de investigación del medio. Asesoramiento y asistencia sobre acciones de gestión del hábitat (Art. 3.1.a), estar en posesión del título de Licenciado en Biología o Licenciado en Veterinaria.

b) Para la beca relacionada con las Acciones relacionadas con el Plan de Vigilancia de Refuerzo. Personal científico con funciones de investigación del medio. Asesoramiento y asistencia sobre acciones de gestión del hábitat (Art. 3.1.b), estar en posesión del título de Licenciado en Biología.

c) Para la beca de Acciones relacionadas con la Gestión del proyecto y Redacción de un informe final del proyecto para su divulgación (Art. 3.1.c), estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Forestal.

2. No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener una beca.

3. Haber finalizado los estudios requeridos en Septiembre de 2.002 o anteriormente.

Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de becas, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia, C.P. 30008), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado o Diplomado.

c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

d) «Curriculum vitae» del solicitante, con exposición de los méritos académicos que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

e) Declaración jurada de que no se percibirá remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá a la Dirección General del Medio Natural, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción de aquellos.

2. La Dirección General del Medio Natural, a través del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden; si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Artículo 8.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a estas becas, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General del Medio Natural.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General del Medio Natural, licenciado en Derecho.

- Vocales:

- Jefe de Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

- Técnico del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

- Técnico del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales.

Artículo 9.- Valoración de solicitudes y finalización del procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el Anexo II de esta Orden.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, estos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Se podrán declarar desiertas becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

3. El Presidente de la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos. Se podrán formular, así mismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

4. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5. Resolución: El Consejero de Agricultura Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada de la Comisión de Valoración, resolverá mediante Orden la concesión de las becas.

6. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7. No obstante, la orden de concesión de becas será notificada a los beneficiarios y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General del Medio Natural, incluyendo en su anexo la relación de solicitudes desestimadas. Igualmente, esta información será pública en la pagina Web www.carm.es/medioambiente/.

8. No se procederá a la concesión de becas a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Durante el periodo de su vigencia, cada beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por órganos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas están obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y haber justificado

debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinente la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Artículo 12.- Condiciones de disfrute de las becas.

1. La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

2. Las tareas de los becarios se desarrollarán en el marco del proyecto LIFE-Naturaleza. Los becarios destinados al Plan de Vigilancia deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales en campo, el becario destinado a la Gestión del Proyecto y redacción de un informe final del proyecto para su divulgación una asistencia mínima de veinticinco horas semanales en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural y el destinado a la Gestión del Proyecto una asistencia mínima de veinticinco horas semanales en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural.

3. Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

Artículo 13.- Justificación y pagos.

El importe de cada una de las becas se librará por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y la labor desarrollada, así como la certificación de aprovechamiento expedida por el Jefe del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

Artículo 14. - Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en concreto por:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, mediante la correspondiente Memoria.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Artículo 15.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las becas que se regulan en la presente Orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de enero 2004.—El Consejero de Agricultura Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

ANEXO I

D.....Natural de
..... Provincia .....
Fecha de nacimiento .....Teléfono.....
D.N.I. Nº .....Domicilio.....
Localidad.....C.P.....Provincia.....
.....

SOLICITA la concesión de una Beca de Investigación para el Proyecto LIFE-Naturaleza **"Conservación de *Larus audouinii* en España. Isla Grosa (Murcia)"**, de las convocadas por Orden de .....de 2.003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en materia de
.....
.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

□ 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.

□ 2.- Fotocopia compulsada del título académico requerido en las bases (art. 4.1).

□ 3.- Certificado Académico personal o fotocopia compulsada.

□ 4.- "Curriculum vitae", acreditado documentalmente.

□ 5.- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

(NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda.)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, a de de .

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO II

Criterios de valoración:

a) Expediente académico (máximo 2 puntos):

- Por cada matrícula de honor: 0,20.
- Por cada Sobresaliente: 0,15.
- Por cada Notable: 0,1.
- Por cada Bien: 0,05.

b) Formación específica, relacionada con las tareas objeto de la beca (máximo 2 puntos).

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca (máximo 3 puntos).

d) Otros méritos (máximo 2 puntos):

- Relacionados con el contenido de la beca, a valorar por la Comisión, en particular contratos con entidades públicas o formación complementaria.
- Conocimiento de idiomas.
- Conocimientos informáticos.
- Conocimientos náuticos.

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda

1175 Orden de 15 de enero de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se encomienda a la Consejería de Educación y Cultura, la gestión de la lista de espera procedente de pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, correspondiente al Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil, convocadas por Orden de 19 de octubre de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. de 8 de noviembre).

El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contempla la figura de la encomienda de gestión, en virtud de la cual el órgano administrativo competente en una determinada materia cede a otro la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, sin que suponga la cesión de la titularidad de la respectiva competencia, en base a principios de celeridad, agilidad y economía de trámites.

Diversas razones de índole organizativa aconsejan aplicar el instrumento de la encomienda de gestión, a fin de que por la Consejería de Educación y Cultura se lleven a cabo las actuaciones administrativas propias de la gestión de la lista de espera procedente de pruebas selectivas por promoción interna correspondiente al Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil, facilitando la inmediata cobertura de puestos de trabajo, que por su naturaleza resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de los servicios.

Por ello, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

Dispongo

Primero.- Objeto, alcance, naturaleza de la encomienda.

1. La Consejería de Hacienda encomienda a la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Personal, la gestión de la lista de espera del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil, procedentes de pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 19 de octubre de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. de 8 de noviembre de 2001).

2. Se entiende por gestión de las listas de espera, el conjunto de actuaciones administrativas encaminadas a hacer efectiva la finalidad que para las mismas se constituyen y, en especial, las reguladas en los artículos 18 y 19 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional.

3. En el caso de que una Consejería u Organismo distinto de la Consejería de Educación y Cultura pretenda proponer el nombramiento como personal interino o la contratación como personal laboral temporal de un integrante de la lista de espera objeto de esta encomienda o, en su caso, efectuar por sí mismo dicho nombramiento o contratación, habrá de dirigirse a la Consejería de Educación y Cultura al efecto de que ésta realice las actuaciones de gestión de lista de espera precisas para ello.

Segundo.- Sistema de información y tratamiento de datos de carácter personal.

El sistema de información para la gestión de las listas de espera de referencia será el mismo que el empleado por el personal de la Dirección General de Función Pública (Gesper-Atril, SIGEPAL, o aquel que en cada momento se determine). A estos efectos la citada Dirección General autorizará la habilitación de las claves de acceso a los usuarios que se designen en el centro directivo al que se le encomienda dicha gestión.

El Director General de Función Pública, es el responsable del tratamiento de datos de carácter personal referido en el párrafo anterior, a los efectos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero.- Aceptación.

La Consejería de Educación y Cultura ha aceptado expresamente la gestión de la lista de espera referenciada, en los términos de la presente Orden.

Cuarto.- Entrada en vigor y duración.

Esta encomienda entrará en vigor una vez entre en vigor la citada lista referenciada y tendrá una duración de un año, prorrogándose de año en año de forma automática.

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Hacienda

1176 Orden de 15 de enero de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se prorroga la gestión de la lista de espera del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil, contenida en la Orden de 16 de abril de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se encomienda la gestión de diversas listas de espera a la Consejería de Educación y Cultura.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 106, de 10 de mayo de 2003, se publicó la Orden de 16 de abril de 2003 de la Consejería de Economía y

Hacienda, por la que se encomienda la gestión de diversas listas de espera a la Consejería de Educación y Cultura.

El dispongo cuarto de la citada Orden establecía como fecha de duración de la encomienda de gestión el 31 de diciembre de 2003.

En su virtud,

Dispongo

Uno.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2004, la Orden de 16 de abril de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se encomienda la gestión de diversas listas de espera a la Consejería de Educación y Cultura, en lo concerniente a la lista de espera del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil, cuya entrada en vigor se llevó a cabo por Orden de 18 de octubre de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda. Transcurrida la fecha de 31 de diciembre de 2004, la citada encomienda de gestión se podrá prorrogar de año en año de forma automática.

Dos.- Esta Orden surtirá sus efectos a partir de 1 de enero de 2004.

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1259 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para la modificación del plan de modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes de las aguas reguladas por el embalse de Argos de Calasparra.

1. Visto el expediente informativo nº 1.680/03, seguido a instancia de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, en nombre de la Comunidad de Regantes de las aguas reguladas por el embalse del Argos de Calasparra, para un proyecto relativo a la modificación del Plan de modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes de las aguas reguladas por el embalse del Argos de Calasparra, con objeto de que este organismo se pronuncie sobre la necesidad de realizar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, grupo 9.k) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Considerando que esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 19 de diciembre de 2.003, incluye en el orden del día este asunto, y acuerda lo siguiente: «En base a las motivaciones recogidas en el Anexo III de la citada Ley 6/2001, por su escasa sustancialidad no se considera necesario someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las modificaciones previstas en el Proyecto relativo al Plan de modernización de regadíos mencionado, ya que no afecta a áreas de especial interés y es irrelevante la magnitud, complejidad y probabilidad de nuevos impactos al Medio Ambiente».

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 125/2002, de 11 de octubre por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental que es el órgano administrativo competente en relación al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha tenido a bien:

Resolver

Primero. El proyecto relativo a la modificación del Plan de modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes de las aguas reguladas por el embalse de Argos de Calasparra, a solicitud de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, en nombre de la Comunidad de Regantes de las aguas reguladas por el embalse del Argos de Calasparra, por su escasa entidad, a los efectos ambientales, no se considera sustancial según lo previsto en el Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por lo que no es necesario se realice el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en el plazo de un mes, desde la notificación de esta Resolución.

Murcia, 12 de enero de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

803 Orden de 16 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del sector artesanal, para el ejercicio 2004.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva de fomento del desarrollo económico de la misma y en ejercicio de ésta, la Consejería de Economía, Industria e Innovación considera como objetivos prioritarios el desarrollo del asociacionismo artesano y el apoyo a la artesanía tradicional de la Región de Murcia.

La Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, asigna en el Programa 724B, Desarrollo del Sector Promoción de la Artesanía, determinados créditos destinados a la concesión de subvenciones a asociaciones de artesanos.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión. En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 49.d) de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Economía, Industria e Innovación durante el año 2004, a entidades sin ánimo de lucro del sector artesanal para financiar inversiones o actividades de carácter artesano y, en particular las siguientes:

a).- Realización de cursos de interés para el sector artesanal.

b).- Demostraciones en vivo relativas a los oficios artesanos.

c).- Realización de publicaciones y catálogos sobre Artesanía.

d).- Cualquier otra actividad o inversión que suponga la promoción, fomento y modernización del sector artesanal, así como su adaptación a las nuevas demandas del mercado.

2.- Tendrán preferencia para la concesión de las ayudas, los cursos y demostraciones anteriormente mencionadas que se realicen en los Centros para la Artesanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Murcia, Lorca y Cartagena, así como las demostraciones con motivo del Día del Artesano.

3.- No serán subvencionables las siguientes actividades:

a) Campañas publicitarias de radio, prensa y otros medios de comunicación.

a) Rifas y sorteos.

b) Publicaciones de periódicos y similares.

c) Los gastos de restauración, como almuerzos, comidas y, en general, gastos de restaurantes y similares.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

1.- El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones serán las siguientes:

Sección 16, Servicio 04, Programa 724B «Desarrollo del Sector y Promoción de la Artesanía», Artículo 78 «A Familias e Instituciones sin ánimo de lucro», Subconcepto 787.08 «Promoción de la Artesanía»: 73.000,00 euros, Proyecto nº 32.016, «Subvenciones a Asociaciones de Artesanos para el Desarrollo del Sector y Promoción de la Artesanía».

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las asociaciones de artesanos de la Región de Murcia, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar inscritas en la Sección 5ª del Registro Artesano de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 a 30 del Decreto 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía, o haber solicitado su inscripción con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

2.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Solicitud y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se solicitarán según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía, en el General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, o por cualquiera de los medios establecidos

en el articulo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará por duplicado y en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

a).- Memoria de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención, que incluirá al menos, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización y número y características de los participantes o beneficiarios.

b).- Presupuesto detallado de ingresos y gastos para la realización de cada una de las actividades o inversiones para las que se solicita la subvención, especificando la cuantía de esta última.

c).- Estatutos de constitución de la asociación artesana inscrita en el Registro correspondiente.

d).- D.N.I. del solicitante, incluyendo en este caso la documentación acreditativa del poder que ostente.

e).- Acuerdo de la Asociación facultando al presidente para que haga la petición de la subvención.

f).- C.I.F. de la entidad solicitante.

g).- Certificado del Secretario de la Asociación de la relación de asociados que la integran inscritos en el Registro Artesano, de acuerdo con el modelo oficial que figura como Anexo II de la presente Orden.

h).- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el anexo III de esta Orden.

i).- Documento bancario en el se haga constar el Código Cuenta Cliente (20 dígitos), y titular de la misma.

j).- Declaración expresa de que la asociación sin fin de lucro no ejerce una actividad económica capaz de afectar el campo del Derecho de la competencia.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquélla.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del Director General de Comercio y Artesanía que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El seguimiento y la evaluación de las solicitudes serán encomendados a la Comisión de Evaluación, constituida por un Presidente, un Secretario, que prestará asistencia jurídica a la Comisión y dos vocales, designados por el Director General de Comercio y Artesanía entre el personal de la Dirección General.

Artículo 7.- Cuantía y criterios de valoración.

1.- La cuantía de las ayudas se fijará de acuerdo con los criterios señalados en el apartado 2 de este artículo.

2.- La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo, entre otros, a los criterios que a continuación se relacionan:

a).- El interés de calidad del proyecto presentado.

b).- El número y características de los participantes y beneficiarios de la actividad.

c).- La viabilidad económica del proyecto presentado, en base a la financiación prevista.

d).- Número de asociados inscritos o que han solicitado su inscripción en el Registro Artesano. A estos efectos se atenderá a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía, apartados a) y b), que establecen respectivamente:

Los artesanos que figuren inscritos en más de una Asociación no contabilizarán en el cómputo final a efecto de ayudas, a menos que expresamente manifiesten su intención de ser computados en una sola Asociación.

Los artesanos que formen parte de una sociedad tipo Comunidad de Bienes o Cooperativa, etc, contabilizarán todos los socios trabajadores que realizan la actividad artesana.

e).- El cumplimiento por parte de la asociación de lo dispuesto al respecto en el Decreto 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía.

Artículo 8.- Resolución del procedimiento.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación, que deberá adoptarse en el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La concesión o denegación de la subvención será dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio y Artesanía, conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de

los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

2.- La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, los recursos pertinentes.

3.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 9.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario, cuyo importe acumulado no podrá ser superior a los 60.010,21 euros, se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

Artículo 10.- Justificación de la subvención.

1.- Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre y podrán justificarse hasta el 15 de diciembre de 2004, aportando para ello ante la Dirección General Comercio y Artesanía la documentación siguiente:

A) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

B) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

C) Cuando la actividad subvencionada consista en cursos de formación o actividad de orientación artesanal, deberá aportarse listado de asistentes al acto, donde deberá constar necesariamente el nombre, apellidos, documento nacional de identidad y firma de cada uno de ellos, fechas y lugar de celebración de aquéllos, conforme al modelo oficial que figura como Anexo IV de la presente Orden.

D) Documentación acreditativa de los gastos realizados y de los justificantes del pago de las mismas, por el importe de la acción subvencionada.

2.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Economía, Industria e Innovación antes del 1 de diciembre del año 2004**,** la ampliación de mismo, debiendo acreditar la

Artículo 11.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Publica o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta del Director General de Comercio y Artesanía previo informe de la Comisión de Evaluación.

2.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse a solicitud del beneficiario el cambio de las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida.

Artículo 12- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía fijada en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información sea requerida por esta Consejería, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y por el Tribunal de Cuentas y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 60, 69 y siguientes del Texto Refundido la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

2.- En las actuaciones que se ejecuten y proceda, deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Economía, Industria e Innovación, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad así como los logotipos regionales que correspondan en cada caso.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 16 de enero de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías.**

ANEXO I

SECTOR ARTESANAL - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER ARTESANAL

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en_____ , nº _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, en calidad de presidente de la Asociación: _____

DATOS DE LA ENTIDAD

A) Nombre, según sus Estatutos:

B) Naturaleza de la entidad:

C) Composición y organización:

- Presidente:
- Vicepresidente:
- Secretario:
- Otros:
- Número de Asociaciones (solo para Federaciones):
- Número de asociados:

D) CIF:

E) Domicilio:

F) Datos bancarios: Entidad bancaria_____ _____ Oficina _____ Cuenta Cliente_____ _____ .

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actividad a subvencionar:

B) Lugar de realización:

C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto:

Recursos propios:

Importe que se solicita:

Otras Ayudas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

7.-

8.-

9.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Economía, Industria e Innovación. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo /1999, de 2 de diciembre y declara expresamente que la asociación sin fin de lucro no ejerce actividad económica capaz de afectar al campo del Derecho de la competencia.

....., a ..... de ..... de 2004

FIRMA

ANEXO II

D._____ como Secretario de la Asociación _____

_____

CERTIFICO: Que según los datos obrantes a mi cargo resulta que la Asociación arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de asociados que asciende a _____

Dichos asociados son los siguientes (1):

_
_
_
_
_
_
_
_

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 4.3.g) de la Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del sector artesanal, para el ejercicio 2004.

_____,a_____de_____de 2004

Fdo.:_____

El Secretario

Vº Bº

El Presidente

Fdo:_____

(1).- Sólo se tendrán en cuenta a efectos del cómputo aquellos asociados inscritos o en trámite de inscripción en el Registro Artesano.

ANEXO III

SECTOR ARTESANAL

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, Consejería de Economía, Industria e Innovación,

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____

_____

_____(2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.3.h. de la Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del sector artesanal, para el ejercicio 2004, así como en el 67 del Texto Refundido de la ley de Hacienda de la Región de Murcia.

_____, a ____ de _____ de 2004.

Fdo.:

Vº Bº

El Presidente

Fdo:_____

(1) sí/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

ANEXO IV

Modelo de listado de asistentes a cursos de formación y actividades de orientación artesanal (conferencias, jornadas técnicas, etc.).

Entidad beneficiaria de la subvención:

Nombre del curso o actividad:

Fecha de celebración:

Lugar de celebración:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Firma

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1177 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 15 de diciembre de 2003, relativa a la modificación n.º 67 de las NN.SS. de Torre Pacheco. Paraje La Torre. Expte.: 112/03 de Planeamiento.

Con fecha 15 de diciembre de 2003 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Aprobar definitivamente la modificación n.º 67 de las Normas Subsidiarias de Torre Pacheco. Paraje La Torre.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Normas urbanísticas

- Índice de edificabilidad bruta: 0,20 m²/m²

- Uso global característico: residencial de vivienda y en régimen de residencia comunitaria turística.

- Uso secundario: turístico, comercial y hotelero en una proporción mínima del 8% de la edificabilidad propuesta.

- Unidad mínima de actuación: las unidades de actuación que se desarrollen deberán tener una superficie no inferior a 10 Has.

- Sistemas Generales Adscritos:

Sistema General de Espacios Libres: en proporción mínima de 5 m²/habitante.

277.308 m²/100 m²/vivienda x 3,56 hab/viv x 5 m² = 49.360 m²

Aunque el sistema general propuesto es de = 49.488 m²

Sistema General Viario: se propone el acceso viario principal a través de una vía de servicio de la autovía C-3319 con la adaptación y mejora convenientes, su superficie es de 10.385 m². El acceso secundario se propone mediante la conexión con la carretera F-12 de Roldán a Balsicas, cuyo cruce con la futura Ronda de Roldán se ejecutará a desnivel.

Se establece una reserva de 5.209 m² para albergar el trazado de la futura ronda urbana de Roldán, que en caso de no ejecutarse, esta reserva pasará a engrosar el Sistema General de Espacios Libres.

Siendo la superficie total del Sistema General Viario de 15.594 m²

- Condiciones de la ordenación:

- Altura máxima: 3 plantas en uso residencial aislado de vivienda unifamiliar y dotacional, 4 plantas en residencial colectiva, y 5 plantas en uso turístico y hotelero.

- La conexión del área de actuación con las infraestructuras generales previstas de agua potable, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones y viario deberá ser ejecutada por el promotor.

- Se deberá ejecutar la conexión con el nudo de enlace de Gea y Truyols a través de la ampliación de la vía de servicio de la Autovía del Mar Menor (C-3319) previa autorización correspondiente de la Dirección General de Carreteras.

- Todas la unidades de actuación deberán respetar el itinerario de los viales inferiores que se plantean como condicionantes de la ordenación.

Esta Modificación Puntual, se desarrolla de conformidad con las disposiciones recogidas en el Capítulo 1.º, (Ámbito de Aplicación, revisión y Modificaciones Generales), Sección 3.ª Modificaciones de las Normas Subsidiarias.

De esta manera, queda modificado el apartado «Normas Urbanísticas» en general para el suelo urbanizable, del Capítulo 3.º, Sección 2.ª, de las Normas Subsidiarias vigentes, para los terrenos objeto de esta Modificación Puntual conforme a las Normas Urbanísticas que se determinan en este documento, de conformidad con el apartado 4.º de las propias NN.SS. creando un sector de Suelo Urbanizable (AUr) Sectorizado.

Murcia, 15 de enero de 2004.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora.**

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

1178 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 4/2004.(74/03)

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de análisis funcional y desarrollo de aplicaciones informáticas en el centro SAP de la Administración Regional.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 668.848,00.- Euros, I.V.A. incluido.

5. Garantías.

Provisional: 13.376,96.- Euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n., Edificio Anexo, 4.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 21 99.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: http://www.carm.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 9 de febrero de 2004.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría D (Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D)

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 9 de febrero de 2004.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

La falta de presentación de los documentos relacionados en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrá determinar la exclusión del licitador.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, Planta Baja, de Murcia.

3.ª Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 2ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el quinto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 10'00 horas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de enero de 20004.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

——

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1174 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-1/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para el análisis de información e indicadores ambientales para su difusión a través del punto focal autonómico de la red EIONET.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 81.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 26 de enero de 2004.

b) Contratista: María Monserrat Delgado Ruiz.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 76.500,00 euros.

Murcia a 26 de enero de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1173 Rectificación anuncio de adjudicación.

Habiéndose observado que en el anuncio de adjudicación publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 6, de 9 de enero de 2004, página 412, punto 6, existe un error, se procede a su rectificación.

Donde dice: «4. Presupuesto base de licitación. Importe 61.100,00 euros», debe decir: «4. Presupuesto base de licitación. Importe 63.100,00 euros.

Caravaca de la Cruz, 12 de enero de 2004.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

799 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. a doña Argentina Valdés Méndez, con N.I.F. 27.955.653-G.

Intentada la notificación concerniente a doña Argentina Valdés Méndez, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por medio del presente anuncio se publica la siguiente resolución:

Vista la comunicación de la Directora del Centro y a propuesta del Servicio de Atención a Personas Mayores, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 11/1986, de 19 de diciembre.

Resuelvo

Considerar decaído en los derechos de admisión y de ingreso en Centros del I.S.S.O.R.M. derivados del expediente 53-11/03 a doña Argentina Valdés Méndez, por no haberse personado en el Centro en el plazo que le fue concedido para ello.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación correspondiente, conforme a lo previsto en los Artículos 107, 114 y 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios, dispondrá de 10 días para comparecer en las oficinas del I.S.S.O.R.M., C/ Alonso Espejo, 7, Murcia, al objeto de practicar notificación de resolución recaída en su expediente 53-11/03. Si así no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

Murcia a 8 de enero de 2004.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

801 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. a doña Antonia Atienza Villoldo, con D.N.I. 1.918.349.

Intentada la notificación concerniente a doña Antonia Atienza Villoldo, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por medio del presente anuncio se publica la siguiente resolución:

Vista la comunicación del Administrador del Centro Residencia de Personas Mayores «Virgen del Rosario» de Alhama de Murcia y a propuesta del Servicio de Atención a Personas Mayores, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 11/1986, de 19 de diciembre,

Resuelvo

Considerar decaída en los derechos de admisión y de ingreso en Centros del I.S.S.O.R.M. derivados del expediente G-171/98 b) a doña Antonia Atienza Villoldo por no haberse personado en el Centro en el plazo que le fue concedido para ello.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Lo que se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios, dispondrá de 10 días para comparecer en las oficinas del I.S.S.O.R.M., C/ Alonso Espejo, 7, Murcia, al objeto de practicar notificación de resolución recaída en su expediente n.º G-171/98 b). Si así no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

Murcia a 7 de enero de 2004.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió.**

——

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

796 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. a don Lisardo Rodríguez García, con D.N.I. 12.017.621.

Intentada la notificación concerniente a D. Lisardo Rodríguez García, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por medio del presente anuncio se publica la siguiente resolución:

Una vez efectuada la revisión del expediente G-336/00 correspondiente a don Lisardo Rodríguez García solicitante de ingreso en Centros de Atención a Personas Mayores, a propuesta del Servicio de Atención a Personas Mayores y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 11/1986 de 19 de diciembre.

Resuelvo

Que no se modifiquen los términos de la inclusión en la lista de reserva de plazas para ingreso en Centros residenciales de Personas Mayores del expediente G-336/00 correspondiente a don Lisardo Rodríguez García por los siguientes motivos:

1.º El estudio efectuado sobre la documentación aportada no varía la puntuación aplicable según el Baremo de evaluación, ni el tipo de plaza que se considera apropiada.

2.º No consta ningún cambio en la elección de Residencia/s.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Lo que se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios, dispondrá de 10 días para comparecer en las oficinas del I.S.S.O.R.M., C/ Alonso Espejo, 7, Murcia, al objeto de practicar notificación de resolución recaída en su expediente n° G-336/00. Si así no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

Murcia a 7 de enero de 2004.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió.**

——

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

797 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. a don Pascual Fernández Soto y doña Encarnación Sánchez Rodríguez, con D.N.I. 22.832.615-D y 73.895.570-C, respectivamente.

Intentada la notificación concerniente a don Pascual Fernández Soto y doña Encarnación Sánchez Rodríguez y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por medio del presente anuncio se publica la siguiente resolución:

Instruido el procedimiento correspondiente a la solicitud de ingreso en Centro de Personas Mayores de doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Expte. G-007/03, a propuesta del Servicio de Atención a Personas Mayores y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 11/1986, de 19 de diciembre,

Resuelvo

En aplicación de lo previsto en el Art.º 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, tener por desistida de su solicitud de admisión en Centros Residenciales para Personas Mayores a Da Encarnación Sánchez Rodríguez, Expte.: G-007/03 ya que no se ha completado la documentación establecida por el Decreto 60/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Decreto n.º 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores, habiéndose requerido mediante Edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 193, de fecha 22 de agosto de 2003 y expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torre-Pacheco durante el tiempo reglamentario, dada la imposibilidad de efectuar las notificaciones en el domicilio proporcionado por la solicitante, por lo que procede el archivo del Expediente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la unificación de la misma.

Lo que se comunica a los mismos que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios, dispondrá de 10 días para comparecer en las oficinas del I.S.S.O.R.M., C/ Alonso Espejo, 7, Murcia, al objeto de practicar notificación de resolución recaída en su expediente G-007/03 a) y b). Si así no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

Murcia a 7 de enero de 2004.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

800 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. a doña María Polo Puche, con N.I.F. 74.255.563-V.

Intentada la notificación concerniente a Da. María Polo Puche, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por medio del presente anuncio se publica la siguiente resolución:

Instruido el procedimiento correspondiente a la solicitud de admisión en el Servicio de Estancias Diurnas de doña María Polo Puche, Expte. n.º 73-04/03, a propuesta del Servicio de Atención a Personas Mayores y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 11/1986, de 19 de diciembre,

Resuelvo

1.º Reconocer el derecho de doña María Polo Puche, de admisión en el servicio de Estancias Diurnas del Centro de Día para Personas Mayores de Yecla.

2.º Que se incluya esta solicitud en la lista de reserva de plazas, dado que existen otros solicitantes en espera de plaza vacante.

3.º La inclusión en la lista de reserva de plazas deberá realizarse por la puntuación obtenida con la aplicación del Baremo correspondiente a lo solicitado y, en igualdad de puntuación, por fecha de la solicitud, consignando el recurso o recursos asignados.

Las circunstancias que constan en el expediente y los recursos solicitados, determinan la siguiente puntuación, servicios y Centro asignado:

Puntos: 52

Servicio de transporte: Si procede

Centro: De Día para Personas Mayores de Yecla.

4.º El tiempo de permanencia en el Servicio estará determinado por los informes que sobre la evolución de la usuaria emita periódicamente el Equipo Técnico del SED.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación correspondiente, conforme a lo previsto en los Artículos 107, 114 y 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios, dispondrá de 10 días para comparecer en la oficinas del I.S.S.O.R.M., C/ Alonso Espejo, 7, Murcia, al objeto de practicar notificación de resolución recaída en su expediente 73-04/03. Si así no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

Murcia a 8 de enero de 2004.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

798 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M. a doña Consuelo Martínez Vicente, con D.N.I. 22361613-R.

Intentada la notificación concerniente a doña Consuelo Martínez Vicente, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por medio del presente anuncio se publica la siguiente resolución:

Vista la comunicación de la Directora del Centro Residencia de Personas Mayores «Virgen del Rosario» de Alhama de Murcia y a propuesta del Servicio de Atención a Personas Mayores, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 11/1986, de 19 de diciembre.

Resuelvo

Considerar decaído en los derechos de admisión y de ingreso en Centros del I.S.S.O.R.M. derivados del expediente G-011/03 a doña Consuelo Martínez Vicente, por no haberse personado en el Centro en el plazo que le fue concedido para ello.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Lo que se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios, dispondrá de 10 días para

comparecer en las oficinas del I.S.S.O.R.M., C/ Alonso Espejo, 7, Murcia, al objeto de practicar notificación de resolución recaída en su expediente 53-11/03. Si así no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

Murcia a 7 de enero de 2004.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió.**

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

1255 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0336/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Dirección de las Obras de construcción de 48 VPP en Alcantarilla (Ctra. de Barqueros).

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: Invitaciones de fecha 5 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 42.698,56 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Rafael Pardo Prefasi.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de Adjudicación: 42.400,00 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia a 23 de enero de 2004.—El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

863 Anuncio de licitación de asistencia técnica.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración. c) Número de expediente: IVSUA-0467/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Dirección de las obras de Construcción de 16 VPP en Librilla (C/ Pío XII).

b) Lugar de ejecución: Librilla, (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Vinculado al de la Obra a dirigir, incluido su plazo de garantía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. - Importe Total: 14.910,25 Euros.

5. Garantía provisional.

Importe: 298,21 Euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad Administrativa del I.V.S.

b) Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, despacho 516.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071

d) Teléfono: 968 / 36-89-90

e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el mismo día que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las 13 horas del ultimo día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida con sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La establecida en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Departamento de Administración, Unidad Administrativa del I.V.S. Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, despacho 516, 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12 horas en la Sala de Juntas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

10. Gastos de anuncios. Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos de cláusulas administrativas:

http://www.carm.es/chac/jrca.

Murcia a 18 de diciembre de 2003.—El Director Gerente.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

867 Anuncio de información pública.

En cumplimiento del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1.812/94, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del proyecto de regulación y mejora de accesos para Estación de Servicio en la CN-342a, en el P.K. 92+115a, margen izquierda, por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes.

Durante dicho periodo informativo estará expuesto el proyecto en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (Avda. Alfonso X el Sabio, 6, 3.ª planta, Murcia) y en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

(D.G. 23)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Castellón

866 Edicto de la Unidad de Recaudación ejecutiva de la Seguridad Social número 01 de Castellón, sobre notificación a Martínez Albero, José J.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1999 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «B.O.E.» del 14 y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «B.O.E.» del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán

comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Castellón (12/01) sita en la calle Marqués de la Ensenada, 14 (C.Pl. 12003), en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Identificador: 030105611917.

Nombre/Razón social: Martínez Albero, José J.

Domicilio: C/ F. Tomás Lorente, 3.

C.P.: 30011.

Localidad: Murcia.

Expediente: 12010090001292.

Procedimiento: Emb. Salario.

Castellón, 17 de diciembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Josefina Gimeno Fabra.

—

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

962 Información pública de expediente de petición de concesión provisional y en precario de aguas residuales.

En este Organismo se tramita expediente de Petición de concesión provisional y en precario de 547.000 m³ de las aguas residuales depuradas de la E.D.A.R. de Abanilla, en Murcia. de las aguas residuales depuradas de la E.D.A.R. de Abanilla, habiéndose ya realizado los trámites previstos en los artículos 105 a 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública de las peticiones presentadas, según lo establecido en el artículo 109 y ss. del R.D.P.H., se abre dicho periodo por un plazo de un mes, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la única petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Comunidad de Regantes «El Porvenir».

Referencia: CSR-26/01.

Representante: D. Tarsicio Ruiz Tenza

Tipo de recurso: Aguas residuales depuradas de la E.D.A.R. de Abanilla.

Destino de las aguas: Riego.

Volumen máximo anual de agua: 547.000 m³

Superficie regable: 97.8 Ha.

Lugar o paraje: E.D.A.R. de Abanilla.

Término municipal y provincia: Abanilla, (Murcia)

Imposición de servidumbre de acueducto: No.

Ocupación del dominio público hidráulico: No.

Descripción de las obras: Construcción de un embalse de recepción de 3271 m³ de capacidad a pie de la arqueta de salida de caudales procedentes de la E.D.A.R., desde el que se elevarán los caudales depurados hasta un embalse de regulación de 49.569 m³, situado en la cota 175 m que permitirá el riego por goteo de las 97,8 Has. Las bombas a utilizar en la impulsión se han diseñado con una potencia nominal de 50 CV a 1450 r.p.m.,cada una de ellas. La red de riego, se ha diseñado teniendo en cuenta los caminos existentes en la zona, dibujando una red ramificada que permite alcanzar cada una de las unidades de explotación con una longitud de 4582 m., y un caudal de 0,97 l/s.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 19 de enero de 2004.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

896 Autos 542/2003.

N.I.G.: 30016 1 0600914/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 542/2003.

Sobre: Otras materias.

De: José Manuel Sánchez Benzal.

Procurador: Soledad Para Conesa.

Doña Rosario Gómez Soto, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre reanudación del tracto con el número 542/2003, a instancia de don José Manuel Sánchez Belzal, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Parcela número 20 de la manzana 1-B del Plan Parcial La Loma, sector 1, diputación de Canteras, paraje de Roldán, término municipal de Cartagena, que mide una superficie de mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, que linda: Norte, calle Loma Cristales; Sur, la entidad mercantil Promociones Velasco, S.A.; Este, finca número 57.514 (parcela número 21), y Oeste, parcela número 19 (registral 57.633). Inscripción.- Tomo 2.376, sección 3.ª, libro 801, folio 103, finca 69.224, Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas y a aquellas cuyo domicilio se desconoce y están en ignorado paradero, que pudieran resultar perjudicadas por la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don José María Hernández García y don Carlos González Samper, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 7 de noviembre de 2003.—La Magistrado-Juez, Rosario Gómez Soto.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

897 Artículo 121 Ley Hipotecaria 102/1999.

Número de Identificación Único: 30016 1 0600023/2000.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hiipotecaria. 102/1999.

Sobre Art. 131 Ley Hipotecaria.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Jesús B. López-Mulet Martínez.

Contra don Francisco Godínez García, Carmen Fernández Torres.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 102/1999, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Francisco Godínez García, Carmen Fernández Torres, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral n.º 24.419-13 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Valorada en cuatro mil ochocientos euros (4.800 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Ángel Bruna, 4.ª planta (sala vistas n.º siete 2.ª planta), el día 26 de febrero a las 12,00 horas.

Condiciones de la subasta:

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad B.B.V.A., S.A., cuenta n.º 3041 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan

esta situación, así como que las cartas o gravémenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

6. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Cartagena a veintiséis de diciembre de dos mil tres.—El/La Secretario/a Judicial, María Jesús Castellanos Ortega.

Primera Instancia número Siete de Murcia

895 Juicio ejecutivo 731/1999.

N.I.U.: 30030 1 0700649/1999.

Juicio ejecutivo 731/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Alfonso Vicente Pérez Cerdán.

Contra: Francisco de la Paz Martínez Ríos, Josefa López Blasco, Diagnóstica System España, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 731/1999, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Francisco de la Paz Martínez Ríos, Josefa López Blasco, Diagnóstica System España, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Siete plazas de garaje urbana.- Siete veintinueveavas partes indivisas, cuya participación se concreta en el uso, disfrute exclusivo de la plaza de garaje números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y ocho, del componente uno. Local en planta sótano, destinado a aparcamiento y trasteros, de edificio denominado «Plaza de Salamanca», en Torrevieja, con fachada a calle Maldonado, esquina a calle Carreteros.

Inscripción.- Inscritas en el tomo 2.017, libro 892, folios 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131, fincas números 39.692/1, 39.692/2, 39.692/3, 39.692/4, 39.692/5, 39.692/6 y 30.692/8, del Registro de la Propiedad de Torrevieja.

Cada una de las plazas valoradas a efectos de subasta en la cantidad de siete mil quinientos doce euros y sesenta y cinco céntimos (7.512,65 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Avda. Juan Carlos I, número 59, Edificio Torre Dimóvil, el día 3 de marzo, a las 10,30.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBV, cuenta 3.105, o de que se ha prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error si hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente, a la misma hora, exceptuando los sábados.

7.- Sirva el presente edicto de notificación a los demandados que estuvieren en paradero desconocido.

En Murcia a 15 de enero de 2004.—La Secretario, Carmen Rey Vera.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

894 Ejecución 10.131/2001.

N.I.G.: 30030 1 0800847/2002.

Ejecución de títulos judiciales: 10.131/2001.

Sobre: Ejecución de títulos judiciales.

De: Norberto Guillén Albacete.

Procurador: Miguel Ángel Artero Moreno.

Contra: Construcciones Juan García, S.A.

Procurador: Rosario Muñoz Trancho.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10.131/2001, a instancia de Norberto Guillén Albacete, contra Construcciones Juan García, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de febrero, a las 12,30 horas, con las condiciones siguientes:

Primero. Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo. Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero. Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto. Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto. Que únicamente el ejecutante podrá concurrir, reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto. Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil, a la misma hora.

Séptima. Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrándose en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Fincas registrales:

12.867, valorada en 1.087.760,00 euros.

24.681, valorada en 4.528,00 euros.

17.481, valorada en 117.000,00 euros.

24.595, valorada en 458.061,00 euros.

24.597, valorada en 458.061,00 euros.

33.832, valorada en 71.559,00 euros.

Del Registro de la Propiedad de San Javier número Dos.

Finca registrales:

24.889, valorada en 55.469,00 euros.

24.887, valorada en 55.469,00 euros.

24.883, valorada en 55.469,00 euros.

Dado en Murcia a 16 de enero de 2004.—La Secretario, Nieves Esther Sánchez Rivilla.

De lo Social número Cuatro de Murcia

893 Ejecución 6/2004.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Barceló Roca, contra la empresa Realidad Mobiliario, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 14 de enero de 2004.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Dispongo

Primero: Proceder a la ejecución solicitada por don Antonio Berceló Roca, contra Realidad Mobiliario, S.L., por un importe de 5.001,50 euros de principal, más 500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al Excelentísimo Ayuntamiento de Beniel, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieran existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Librase a tal fin el oportuno oficio al Ilustrísimo Sr. Delegado de la A.E.A.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad. Conforme,—La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Realidad Mobiliario, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 14 de enero de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

891 Ejecución 4/2004.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 4/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Belén Barceló Rubio contra la empresa Realidad Mobiliario, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 14 de enero de 2004.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Dispongo

Primero: Proceder a la ejecución solicitada por doña Ana Belén Barceló Rubio, contra Realidad Mobiliario, S.L., por un importe de 4871,42 euros de principal, más 500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al Excelentísimo Ayuntamiento de Beniel, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieran existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Librase a tal fin el oportuno oficio al Ilustrísimo Sr. Delegado de la A.E.A.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad. Conforme,—La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Realidad Mobiliario, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 14 de enero de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

892 Autos número 187/2002. Ejecución número 70/2002.

N.I.G.: 30030 4 0001427/2002.

N.º Autos: 187/2002.

N.º Ejecución: 70/2002.

Materia: Despido.

Demandado: Tapicerías Antón e Hijos, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 70/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de José Antonio Tudela Littleton contra Tapicerías Antón e Hijos, S.L., por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días los siguientes bienes:

Lote 1: Vehículo turismo, matrícula A-7889-DX, marca Opel, modelo Sintra, n.º de bastidor 4GDDU0393XD160256. Fecha de matriculación 6-5-1999.

Valorado en 1.800 euros.

Lote 2: Vehículo camión caja, matrícula 8372BHG, marca Iveco, modelo 50C13, n.º de bastidor ZCFC509000D145873. Plazas 3. HP 16.29. Combustible gasoil. Fecha de matriculación 3-4-2001.

Valorado en 6.200 euros.

La subasta se celebrará el día 23 de marzo de 2004 a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia a 8 de enero de 2004.—El/La Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

903 Demanda 791/2003. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 791/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Martín Gázquez Hernández, contra la empresa Mariano Morales Arce, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por don Martín Gázquez Hernández, contra Mariano Morales Arce y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 28.965 euros por el concepto de indemnización por despido y la de 5.438,70 euros por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido (31-8-03) hasta la de la presente resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mariano Morales Arce, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 15 de enero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

899 Demanda 792/2003. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 792/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Martín Gázquez Hernández, contra la empresa Mariano Morales Arce, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por don Martín Gázquez Hernández, contra Mariano Morales Arce y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 13.608,96 euros, sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso y con los límites legalmente establecidos le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mariano Morales Arce, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 15 de enero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

902 Demanda 876/2003. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 876/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jaime Fco. Javier Arcas Campoy, contra la empresa Murciana Empresa de Construcciones y Proyectos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por don Jaime-Francisco Arcas Campoy, contra Murciana Empresa de Construcciones y Proyectos, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 4.248,09 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Murciana Empresa de Construcciones y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 20 de enero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

898 Autos 898/2003.

N.I.G.: 30030 4 0006502/2003.

Número autos: Demanda 898/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: José María González Denigra, FOGASA.

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 898/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Ramiro Carrión Pinzón, contra la empresa José María González Denigra, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 24 de febrero, a las once y cinco, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a José M. González Denigra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 20 de enero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

——

De lo Social número Siete de Murcia

900 Autos 418/03.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la demanda seguida en este Juzgado bajo el número 418/03, se ha dictado en fecha de hoy auto declarando extinguida la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Primero.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el artículo 110.1 L.P.L. en relación con el artículo 279.2 L.P.L. y que asciende a la suma de 1.531,35 euros.

Tercero.- En el presente caso no se devengan salarios de tramitación hasta la fecha de la presente resolución, ya que de conformidad con el fallo de la sentencia debe excluirse a tales efectos el periodo en que el actor esté percibiendo prestaciones de I.T., sin que el presente incidente conste que el demandante ejecutante haya recibido el alta médica.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones y Mantenimientos Thader, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 12 de enero de 2004.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

——

De lo Social número Siete de Murcia

901 Autos 481/03.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el incidente de no readmisión número 24/03 (autos 481/03), se dictó en fecha 18-11-03, autos declarando extinguida la relación laboral cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el artículo 110.1 L.P.L., en relación con el artículo 279.2 L.P.L. y que asciende a la suma de 7.586,62 euros.

Tercero.- Que se abone a la actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (24 abril de 2003), hasta la de la presente resolución, descontando veinte días en el mes de mayo, diez días de junio y dos días del mes de julio que trabajó el actor para la empresa Hero España, S.A., según queda acreditado en autos y que asciende a un total de 4.830,33 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles, siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Antonio Caravaca López, expido el presente que firmo en Murcia a 19 de enero de 2004.–La Secretaria, Concepción Montesinos García.

IV. Administración Local

Águilas

877 Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2003 de aprobación inicial de Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica su texto íntegro a efectos de su entrada en vigor. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

A) Se modifica el artículo 2, incluyendo:

4) No se considerará hecho imponible el simple cambio de titularidad, siempre y cuando no sea necesario por parte del Ayuntamiento el desarrollo de una actividad técnica y jurídica tendente a verificar la concurrencia de las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad que pretende realizarse.

B) Se modifica el artículo 6, quedando redactado del siguiente modo:

Base imponible. Artículo 6. La base imponible de la tasa estará constituida por la superficie total del establecimiento.

C) Se modifica el artículo 7, en lo que a las cuotas se refiere, en los siguientes términos:

La cuota a exigir por esta tasa es la siguiente:

A) Actividades inocuas:

Por cada licencia tramitada para este tipo de actividades, se satisfará una cuota fija de 230,00 euros.

B) Actividades calificadas:

Superficie, por metros cuadrado: 1,80 euros.

C) Cuando falte el elemento superficie, mínimos según apartado A) o B) que corresponda.

Nota:

1.- La tasa por licencia de apertura de actividades calificadas estará comprendida entre 345,00 euros de mínimo y 3.000,00 euros de máximo a pagar.

2.- Se considerarán actividades calificadas las sujetas a los procedimientos de control y calificación ambiental regulados por la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

En Águilas a 21 de enero de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

875 Corrección de error en la publicación definitiva de las Ordenanzas Fiscales 2004.

Advertido que en la publicación definitiva de las Ordenanzas Fiscales 2004 para este Ayuntamiento de Alcantarilla efectuada en el BORM núm. 297 de fecha 26 de diciembre de 2003, en las Ordenanzas relativas a Instalaciones Deportivas y Piscina Cubierta Climatizada, se observa que los precios mencionados no concuerdan con los que realmente deben ser aplicados por este Ayuntamiento, debiendo ser publicados nuevamente los relacionados a continuación:

«EPÍGRAFE III.- TARIFAS DE INSTALACIONES

DEPORTIVAS MUNICIPALES.

ANEXO DE TARIFAS

	€
1. PISTAS POLIDEPORTIVAS:	
1.1. PISTA ENTREVIAS:	
Sin luz	Gratuita
Con luz, por cada hora	

1.2. PISTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:	€
(Fútbol Sala, Voleibol, Balón Mano, Baloncesto):	
Sin luz, por cada hora	2,20
Con luz, por cada hora	4,40
1.3. PISTAS POLIDEPORTIVAS COLEGIOS:	
Sin luz, por cada hora	Gratuita
Con luz, por cada hora	2,20
1.4. CAMPOS DE FUTBOL:	
1.4.1.- CAMPO DE HIERBA:	
Sin luz, por cada hora	12,60
Con luz, por cada hora	19,00
1.4.2.- CAMPO DE TIERRA:	
Sin luz, por cada hora	6,30
Con luz, por cada hora	9,50
1.5. PISCINAS:	
1.5.1. POR PERSONA Y DIA LABORAL (Lunes a Viernes)	
Por cada adulto y día laboral	1,90
Por cada adulto y bono de 10 días	13,50
Por cada menor y día laboral	1,15
Por cada menor y bono de 10 días	4,90
Por cada pensionista y día laboral	1,15
1.5.2. POR PERSONA Y DIA FESTIVO (Sábados y Domingos)	
Por cada adulto y día festivo	2,20
Por cada menor y día festivo	1,35
Por cada pensionista y día festivo	1,35
1.6. PISTAS DE TENIS:	
1.6.1.- POR CADA HORA CONCEDIDA POR PAREJA:	
Sin luz	1,75
Con luz	2,85
1.7. PISTAS PABELLON:	
1.7.1.- PISTA/HORA:	
Sin luz	6,30
Con luz	10,80
1.7.2.- PISTAS TRANSVERSALES/HORA:	
Sin luz	4,40
Con luz	7,50
1.8. PARTIDOS CON TAQUILLA:	
	10 % de la recaudación y cuota fija de 24,00 euros/hora.

PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA

ANEXO DE TARIFAS

EPÍGRAFE I.- RESERVA DE PLAZAS PARA CURSOS:	**€**
A).- Con Monitor:	
1.- Niños con monitor :	19,83/mes/3 días/semana.
2.- Niños con monitor :	13,36/mes/2 días/semana.

	€
3.- Adultos con monitor:	24,14/mes/3 días/semana.
4.- Adultos con monitor:	17,24/mes/2 días/semana.
B).- Reserva de espacios para Entrenamientos, Prácticas, etc. (Sin monitor):	
1.- Nado libre:	19,83/mes/3 días/semana.
2.- Nado libre:	13,36/mes/2 días/semana.
C).- Reserva de espacios para Uso Circunstancial (Sin monitor):	
1.- Baño libre adultos:	2,59/hora.
2.- Baño libre niños:	1,29/hora.
Bono de 20 baños adultos:	25,86
Bono de 20 baños niños:	12,93
D).- Reserva de espacios para Competiciones Deportivas y otras:	
1.- Alquiler de calle:	16,98/hora
2.- Alquiler 1 hora diaria de lunes a viernes:	168,10/mes
3.- Alquiler vaso competición completo:	88,79/hora
4.- Alquiler vaso de recreo:	16,98/hora
EPÍGRAFE II.- BONIFICACIONES	
A).- Por familia numerosa	Reducción del 20 % sobre tarifas
B).- Por cada pensionista	Reducción del 20 % sobre tarifas
C).- Por cada desempleado/a:	Reducción del 20 % sobre tarifas
D).- Por pago anticipado trimestral:	Reducción del 10 % sobre tarifas
E).- Por pago anticipado anual:	Reducción del 15 % sobre tarifas
F).- Por estar en posesión del Carnet Joven expedido por la CARM.	Reducción del 10% sobre tarifas»

Alcantarilla, 12 de enero de 2004.—El Concejal de Hacienda.

Calasparra

1169 Anuncio construcción de vivienda en suelo no urbanizable en el paraje «El Benefuche, Tanda Veinticuatro».

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de 20 días, la solicitud de declaración de interés social para construcción de vivienda en suelo no urbanizable, presentada por don Joaquín Prieto López, en el paraje «El Benefuche, Tanda Veinticuatro».

Calasparra, 12 de enero de 2004.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena

1252 Información pública de documentación relativa a autorización de uso excepcional para construcción de tanatorio.

Mediante decreto de fecha 13 de enero de 2004, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación relativa a autorización uso excepcional para construcción de tanatorio en La Aljorra-Cartagena a nombre de Manzano Rodríguez Juan Faustino, expediente MA03-1047.

Dicha información se realizará en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 21 de enero de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

——

Cartagena

870 Solicitada licencia para construcción de vivienda.

Mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2003, se acuerda someter a información pública por plazo de veinte días, la documentación relativa a licencia para construcción de vivienda unifamiliar, en Molino Garre, La Palma, Cartagena, a nombre de don Inglés Gómez Juan, expediente MA02-1462.

Dicha información se realizará en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 14 de noviembre de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

——

Cieza

869 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación «Avda. de Azorín».

Por resolución n.º 4/04, de 20 de enero, se resuelve la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación «Avda. de Azorín».

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en el art. 142 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, haciéndose saber que contra dicha resolución se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Cieza, 20 de enero de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

——

Cieza

688 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 688, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 21, de fecha 27 de enero de 2004, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«**1B3.- Familia Numerosa 2.ª y Honor**

Bloques	10 a 20	21 a 80	Más de 80
Euros/m³	10,40	10,84	Tarifa 1A (a todo el consumo)»

debe decir:

«**1B3.- Familia Numerosa 2.ª y Honor**

Bloques	0 a 20	21 a 80	Más de 80
Euros/m³	0,40	0,84	Tarifa 1A (a todo el consumo)»

——

Fortuna

868 Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia.

Conforme a lo previsto en la vigente normativa de régimen local, se hace público que, mediante Resolución de esta misma fecha, y por ausencia del titular del cargo, he resuelto delegar en la Segunda Teniente de Alcalde, doña María Dolores Sánchez García, las funciones que corresponden a la Alcaldía durante los días 28 de enero al 1 de febrero de 2004, ambos inclusive, habida cuenta que también se encontrará ausente el

Primer Teniente de Alcalde, don José Antonio López Espinosa.

Fortuna, 16 de enero de 2004.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

——

Fuente Álamo de Murcia

876 Bases para la provisión en propiedad, de cinco plazas de Agente de la Policía Local .

Bases reguladoras de la oposición para la provisión en propiedad, de cinco plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del ayuntamiento de Fuente Álamo, aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2003.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Oposición de cinco plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2003, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Agente de Policía Local.

II. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

III. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- Ser ciudadano español.

- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.

- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de acuerdo con el Anexo I de esta Convocatoria.

- Tener una estatura mínima de 1.70 m. en hombres y 1.65 m. las mujeres.

- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos) y de vehículos prioritarios.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo IV de estas bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente Alamo, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en el procedimiento, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. A la instancia se acompañará justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen, que se cifran en 15 €.

C. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, indicando igualmente, la Composición del Tribunal Calificador, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones.

Si durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Del mismo modo se hará público en dicho Boletín el lugar y fecha de comienzo de la Oposición.

IV. TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue

- Vocales:

a) El Jefe de la Policía Local de Fuente Álamo.

b) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría al de la plaza convocada, propuesto por la Alcaldía-Presidencia.

d) Un Policía Local, con igual o superior categoría al de la plaza convocada, propuesto por el Sindicato que haya obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

- Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas pruebas, que prestaran su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- FASE DE OPOSICIÓN

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la Convocatoria se expondrán igualmente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

1º Ejercicio:

A) Pruebas de aptitud física.

El ejercicio comprenderá:

1) Reconocimiento médico que acredite la talla, el estado físico, teniendo en cuenta el cuadro de exclusiones médicas que figura en el anexo II.

2) Realización de pruebas físicas que se detallan en el Anexo I. Para la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

B) Pruebas de aptitud psicológica.

Consistentes:

1) En un reconocimiento facultativo dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

2) Entrevista personal con el tribunal.

2º. Ejercicio: Prueba escrita.

Consistirá en redactar un tema extraído al azar de entre lo que figuran en la parte general del temario que figura como Anexo III de la Convocatoria, para cuya realización dispondrán los aspirantes de un periodo máximo de dos horas.

3º. Ejercicio: Prueba oral.

Consistirá en contestar oralmente durante un período máximo de 60 minutos, dos temas sobre la parte específica del temario que se inserta como Anexo III de esta convocatoria. Cada aspirante, previamente al inicio del ejercicio extraerá al azar los números de tema (del 17 al 40) que le corresponderá desarrollar. En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión oral, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

4º.- Ejercicio: Prueba escrita.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales impresos, de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

VI. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán como sigue:

Los ejercicios 1º A) 1 y 1º B) , serán calificados como apto y no apto, con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria.

El ejercicio 1º A) 2, será calificado con arreglo al sistema que a tal fin señala el Anexo I de esta convocatoria, siendo imprescindible superar el mínimo establecido en cada subprueba física para poder continuar la práctica de las siguientes, la calificación de este ejercicio se determinará mediante la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas y su división entre todas ellas.

Los ejercicios 2º, 3º y 4º, serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellos para superarlo y poder pasar la siguiente.

La puntuación en estos ejercicios se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios (1º, 2º, 3º, y 4º) individualmente considerados.

VII. CURSO DE FORMACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

El Tribunal Calificador, finalizada la calificación de la Fase de Oposición, determinará, tras la suma de las

puntuaciones obtenidas, el nombre de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en su conjunto. En este sentido no podrá efectuar propuesta a favor de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Los aspirantes que mayor puntuación global hayan obtenido deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. A tal efecto, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta de realización del Curso Selectivo, a favor de dichos aspirantes. Únicamente se considerarán aprobados (de forma provisional) los aspirantes propuestos, quienes serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal condición.

No obstante, para superar totalmente el proceso selectivo se exigirá a los aspirantes la obtención de la calificación de «apto» o aprobado en el mencionado Curso Selectivo.

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Superado el Curso Selectivo por los aspirantes, el Tribunal hará pública la propuesta de los seleccionados, y la elevará a la consideración de la Alcaldía-Presidencia, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento de los mismos como Agentes de la Policía Local.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentan la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

IX. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS.

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida a pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

MUJERES

	Salto longitud	Flexión brazos	Carrera 50 m	Resistencia 1.000 m.
Calificación	Resultados (m.)	Resultados (nº)	Resultados (t.)	Resultados (t.)
Eliminación	1,84 o menos	4 o menos	8", 6 o más	4'30" o más
3	1,85 a 1,89	5	8",5	4'25" a 4'29"
4	1,90 a 1,94	6	8",4	4'20" a 4'24"
5	1,95 a 1,99	7	8",3	4'15" a 4'19"
6	2,00 a 2,04	8	8",2	4'10" a 4'14"
7	2,05 a 2,09	9	8",1	4'05" a 4'09"
8	2,10 o más 10	8",0	4'04 « o menos	

HOMBRES

	Salto longitud	Flexión brazos	Carrera 50 m	Resistencia 1.000 m.
Calificación	Resultados (m.)	Resultados (nº)	Resultados (t.)	Resultados (t.)
Eliminación	2,14 o menos	7 o menos	7",6 o más	3'51" o más
3	2,15 a 2,19	8	7",5	3'46" a 3'50"
4	2,20 a 2,24	9	7",4	3'41" a 3'45"
5	2,25 a 2,29	10	7",3	3'36" a 3'40"
6	2,30 a 2,34	11	7",2	3'31" a 3'35"
7	2,35 a 2,39	12	7",1	3'26" a 3'30"
8	2,40 o más	13	7",0	3'25" o menos

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Imprenta Regional
www.carm.es/borm/

Esta página no pertenece al contenido del sumario

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 29 | Jueves, 5 de febrero de 2004 | 2004

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 2585 A LA 2626

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres: 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad – Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal a ambos ojos.

4.1.2. Queratomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hermianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudez auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg; en presión asistólica, y los 90 mmHg., en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas, sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves inmunológicas congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO III

TEMARIO

PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.- La Corona. Atribuciones del Rey.

4.- El Poder Judicial: Sus órganos.

5.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

6.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

8.- Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

9.- La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

10.- El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

11.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

12.- Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

13.- La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

14.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

15.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía

Local. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

16.- Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

17.- Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

18.- Las penas, sus clases y efectos. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

19.- El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad.

20.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

21.- Delitos contra el patrimonio. Hurto. Robo. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos. Defraudaciones. Daños.

22.- Delitos contra las relaciones familiares. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva.

23.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado, y relativos a la defensa nacional.

24.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

25.- Intervención policial en materia de extranjería.

26.- Intervención policial en materia de agresiones, malos tratos y violencia familiar.

27.- Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

28.- Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querella.

29.- La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su relación: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro del lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

30.- Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales. Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

31.- Puesta a disposición judicial del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus.

32.- La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial de 2 de Marzo de 1990. Atribuciones de los municipios. El Reglamento General de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio. Principales organismos públicos que tiene asignada competencia en materia de circulación.

33.- Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

34.- Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

35.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: Administrativos, Técnicos, de identificación. Real Decreto 2822 de 23 de diciembre de 1998, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

36.- Normativa sobre transporte de mercancías y viajeros. Señalización.

37.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciantes, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

38.- Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía Pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

39.- Principales casos en que los vehículos pueden ser depositados por los agentes de la autoridad, en las dependencias municipales.

40.- Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

ANEXO IV

MODELO DE INSTANCIA

D./Dª. ..., mayor de edad, vecino de ... con domicilio en ... teléfono... nacido el día ..... con D.N.I. número ... enterado de la Oposición convocada por el Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia para la provisión en propiedad, de cinco plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia» número de fecha..., ante la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia, comparece y expone:

1º.- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera, adjuntando la preceptiva documentación.

2º.- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras de la Oposición.

3º.- Que acompaño justificante de pago de los derechos de examen y fotocopia del D.N.I.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dichas Plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Alamo.

(Lugar, fecha y firma)

Fuente Álamo de Murcia, 30 de diciembre de 2003.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Jumilla

1167 Aprobación del Padrón de Cultivos Agrícolas correspondiente al ejercicio 2003.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2003, ha sido aprobado el Padrón de Cultivos Agrícolas correspondiente al ejercicio 2003 por un importe de 42.256,61 euros.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento donde puede ser examinado por los contribuyentes interesados durante el plazo de un mes durante el cual podrá interponerse recurso de reposición contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública conforme a lo dispuesto por el artículo 14.2.c) de la LRHL 39/1988, de 28 de diciembre.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo voluntario de pago será del 12 de enero al 12 de marzo de 2004, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora y las costas que ocasionen de conformidad con la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 1864/90 de 20 de diciembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del citado Reglamento.

Jumilla a 13 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Las Torres de Cotillas

1254 Exposición pública de padrones de impuestos y tasas.

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas hace saber:

Que confeccionados y aprobados inicialmente los padrones del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el de la tasa de reserva de dominio público a través de vados para el presente ejercicio, y de conformidad con lo establecido en el art. 17 de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en el negociado de rentas de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para que puedan ser examinados por los interesados.

Contra la aprobación del referido padrón podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otra alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el BORM (Art. 14 C de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales).

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 124.3 de la Ley General Tributaria y art. 88 del Reglamento General de Recaudación, pudiendo presentar recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

Asimismo se hace constar que, el final del periodo de pago voluntario de dichos padrones será hasta el 15 de abril de 2003, en los Servicios de Recaudación de este Ayuntamiento sitos en C/ Goya número 2 en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza los recibos se recaudaran por vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley General Tributaria.

El pago deberá efectuarse en las Entidades Bancarias de la Localidad, utilizando el documento de ingreso que el Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o lo extravíen pasando por la Oficina de Recaudación.

Las Torres de Cotillas, 27 de enero de 2004.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

Mula

889 Relación de Secciones Electorales, sus locales y mesas de Mula.

Con motivo de las próximas Elecciones Generales que se celebrarán el 14 de marzo de 2004, y en base al artículo 24.2 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, adjunto la relación de las Secciones Electorales, sus locales y Mesas de Mula que corresponden a cada una de ellas, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Distrito	Sección	Mesas	Ubicación
1.º	1.ª	A y B	Lavadero Mcpal.-C/ Molino Primero, 17
1.º	1.ª	C	Escuelas E.G.B. Niño de Mula
1.º	2.ª	A y B	Albergue Juvenil, Ctra. Caravaca, 16
1.º	3.ª	U	Biblioteca, C/ D. Fco. Palazón, n.º 4
1.º	4.ª	U	Biblioteca, C./ D. Fco. Palazón, n.º 4
1.º	5.ª	U	C.P. Sto. Domingo-S. Miguel. C/ Postigos, n.º 50
1.º	6.ª	A y B	Convento S. Fco. C/ D.ª Elvira, 2
1.º	7.ª	A	Centro Social de Yéchar
1.º	7.ª	B	Centro Salud Puebla de Mula
1.º	8.ª	A	Centro Social Fuente Librilla
1.º	8.ª	B	Centro Social Casas Nuevas
1.º	9.ª	A y B	Albergue Juvenil. Ctra. Caravaca, n.º 16
1.º	10.ª	A y B	Instituto Bachillerato-Gran Vía, n.º 6

Mula, 21 de enero de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

1251 Gerencia de Urbanismo. Inicio de expropiación de terrenos para supresión de una línea eléctrica prevista en el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle Ciudad número Ocho de Murcia (Gestión-Compensación: 0296GC99).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 27 de noviembre de 2003, acordó iniciar expediente de expropiación de los bienes y derechos propiedad de don Mariano Noguera Cano, a fin de proceder a la instalación de un apoyo de Línea Aérea de Media Tensión previsto en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 8 de Murcia, así como declarar beneficiaria de la presente expropiación a la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Actuación. La presente expropiación afecta a una superficie de 4 metros cuadrados en los que se instalará el apoyo de conversión aéreo/subterránea.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada, no hubiese podido practicar.

Murcia, 3 de diciembre de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

884 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 1.045/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Pavimentación del camino de los bizcos, camino del turbedal y otro. San Ginés (Murcia)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 282, de fecha 5 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 120.000 euros.

5. Adjudicación

Fecha: 18 de diciembre de 2003.

Contratista: Hidráulica y Fraguados Oyco, S.L

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30558555.

Importe de Adjudicación: 70.200 euros.

Murcia a 19 de enero de 2004.—El Secretario General.

Murcia

883 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 931/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: «Suministro de plantas de flor de temporada, con destino al servicio de Parques Jardines».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 263, de fecha 13 de noviembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Precio máximo total: se fija en la cantidad de 200.000 euros, a razón de 100.000 euros para el ejercicio 2004 y 100.000 euros para el ejercicio 2005.

5. Adjudicación

Fecha: 17 de diciembre de 2003.

Contratista: Semilleros Tarquinales, S.L

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30104087.

Importe de Adjudicación: 100.000 euros, para el ejercicio 2004 y 100.000 euros para el ejercicio 2005.

Murcia a 19 de enero de 2004.—El Secretario General.

——

Murcia

878 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 835/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Pabellón Municipal de San José de La Vega (Murcia)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 233, de fecha 8 de octubre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Precio máximo anual del contrato: 74.748,44 euros.

5. Adjudicación

Fecha: 3 de diciembre de 2003.

Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-80241789.

Importe de Adjudicación: 68.576,56 euros.

Murcia a 16 de diciembre de 2003.—El Secretario General.

——

Murcia

885 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente nº: 1.046/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Entubado de la acequia de Alguazas entre la carretera de la Fuensanta y el carril de Los Frutos en Patiño (Murcia)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 283, de fecha 9 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 150.253,01 euros.

5. Adjudicación

Fecha: 22 de diciembre de 2003.

Contratista: D.G. Asfaltos, S.A

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-30438089.

Importe de Adjudicación: 110.000 euros.

Murcia a 19 de enero de 2004.—El Secretario General.

Murcia

881 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 806/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Pabellón Municipal de Santo Ángel (Murcia)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 213, de fecha 15 de septiembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Precio máximo anual del contrato: 74.748,44 euros.

5. Adjudicación

Fecha: 3 de diciembre de 2003.

Contratista: Elsamex, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-28504728.

Importe de Adjudicación: 66.160,64 euros.

Murcia a 16 de diciembre de 2003.—El Secretario General.

Murcia

880 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 881/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en la piscina y polideportivo de El Palmar (Murcia)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 236, de fecha 11 de octubre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Precio máximo anual del contrato: 203.885,29 euros.

5. Adjudicación

Fecha: 3 de diciembre de 2003.

Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-80241789.

Importe de Adjudicación: 188.898,01 euros.

Murcia a 16 de diciembre de 2003.—El Secretario General.

Murcia

879 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente nº: 880/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Pabellón Municipal de San Basilio (Murcia)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 236, de fecha 11 de octubre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Precio máximo anual del contrato: 72.250,46 euros.

5. Adjudicación

Fecha: 3 de diciembre de 2003.

Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-80241789.

Importe de Adjudicación: 62.562,16 euros.

Murcia a 16 de diciembre de 2003.—El Secretario General.

Murcia

887 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 1.085/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Urbanización con ordenación viaria, tráfico y alumbrado público en el nuevo trazado de la Calle General Yagüe y entorno del Hospital General Universitario de Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 288, de fecha 15 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 364.256,15 euros

5. Adjudicación

Fecha: 30 de diciembre de 2003.

Contratista: Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-03907185.

Importe de Adjudicación: 298.640 euros.

Murcia a 19 de enero de 2004.—El Secretario General.

Murcia

874 Anuncio notificando Decretos de ampliación de plazo para resolver el procedimiento sancionador iniciado por infracción de normativa sanitaria o infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de los Decretos de ampliación de plazo para resolver de los expedientes sancionadores que se indican contra las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Según lo estipulado en los arts. 43 y 49 de la Ley 30/1992 mencionada, así como en el art. 20-6 de la misma, se establece en seis meses el plazo para que recaiga resolución en el procedimiento sancionador, contados desde la iniciación de éste, pudiéndose ampliar por un plazo que no exceda de la mitad del establecido si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero, debiendo acordarse la ampliación antes de que transcurra el plazo para resolver.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49-3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estos Acuerdos de Ampliación de Plazo no serán susceptibles de recursos.

Núm. Expte.	Denunciado	Decreto iniciación	Decreto de ampliación	Plazo de ampliación
97/03-S	Pedro Tortosa Mompeán D.N.I. núm. 22.456.080C/ Ancha, 3 –Algezares	18-06-03	26-11-03	tres meses
1810/02-S	Antonio Fernández González D.N.I. núm. 27.439.228C/ Alonso Ojeda, 1-2º I Murcia	06-06-03	01-12-03	tres meses

Murcia a 9 de enero de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia

888 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 1.051/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Urbanización Sector UD-Ñr2 en la Ñora. (Murcia)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 288, de fecha 15 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Precio máximo total: 314.331,46 euros

5. Adjudicación

Fecha: 30 de diciembre de 2003.

Contratista: Construcciones Sangonera, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.:A-30104400.

Importe de Adjudicación: 222.892,43 euros

Murcia a 19 de enero de 2004.—El Secretario General.

Murcia

886 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 910/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: «Suministro 2003-M de reposición de equipamiento de mobiliario con destino a diversos Centros Sociales de Mayores y Centro S de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Murcia 2003».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 252, de fecha 30 de octubre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Precio máximo total: 120.000 euros

5. Adjudicación

Fecha: 29 de diciembre de 2003.

Contratista: El Corte Inglés, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.:A-28017895.

Importe de Adjudicación: 120.000 euros.

Murcia a 19 de enero de 2004.—El Secretario General.

Murcia

882 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 896/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Servicio de actividades sociosanitarias del centro de estancias diurnas de La Purísima, Barriomar (Murcia)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 253, de fecha 22 de octubre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe base de licitación: 620.000 euros.

5. Adjudicación

Fecha: 10 de diciembre de 2003.

Contratista: Grupo Sergesa, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-80347016.

Importe de Adjudicación: 305.350 euros.

Murcia a 18 de diciembre de 2003.—El Secretario General.

Pliego

1250 Autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

En este Ayuntamiento se tramita Expediente relativo a autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable; vivienda unifamiliar con superficie construida de 198,45 m2. en Paraje «Los Llanos», de este Término Municipal, siendo parte de la Parcela núm. 40 del Polígono n.º 4 del Catastro de Rústica de este Municipio, a instancia de D. Agustín González Gazquez; finca registral n.º 8.191, propiedad de Gestión Inmobiliaria J-12, S.L.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2.001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, para puedan formularse alegaciones en el plazo de veinte días hábiles.

Pliego a 21 de enero de 2004.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

San Javier

1168 Aprobación modificación de tarifas de los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores.

En relación con el expediente que se tramita a instancia de la mercantil Aquagest Levante, S.A., empresa concesionaria de los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores en el término municipal de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, referido a revisión de las tarifas de los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores y acometidas para el año 2004; el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la modificación de las tarifas correspondientes a los servicios de saneamiento y mantenimiento de contadores y acometidas, que entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con arreglo al siguiente detalle:

Saneamiento:

Cuota de servicio: 1,98 euros/mes.

Cuota de consumo: 0,1182 euros/metro cúbico.

Mantenimiento de contadores:

Calibre contador	Cuota mes (euros)
13 mm.	0,2697
15 mm.	0,3404
20 mm.	0,4560
25 mm.	0,6358
30 mm.	0,7707
40 mm.	1,1367
>40 mm.	1,5028

Pensionistas:

Tarifas reducidas del 50% de las anteriores tarifas para los pensionistas que cumplan los siguientes requisitos.

1.- No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, la cantidad total de ingresos familiares no excederá de una mensualidad y media del salario mínimo interprofesional.

2.- Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboren los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 26 de diciembre de 2003.—El Alcalde accidental, Juan Martínez Pastor.

San Javier

1171 Solicitud de licencia de apertura.

Por la mercantil Erosmer Ibérica Sociedad Anónima, se ha solicitado licencia de apertura para un local destinado a Estación de Servicio, situada en el Centro Comercial Dos Mares, de San Javier.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier a 28 de enero de 2004.—El Alcalde Accidental, Juan Martínez Pastor.

Santomera

1170 Convenio urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Santomera para desarrollo urbanístico de las unidades de actuación n.º 9 y n.º 11 de Siscar.

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2004, entre otros, ha aprobado el texto del Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Santomera, D. Antonio Cano Montoya y D. Miguel Ángel Morga Soto, cuyo objeto es la cesión de terrenos privados destinados a viales para el desarrollo urbanístico de las Unidades de Actuación n.º 9 y n.º 11 de Siscar.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Santomera, 19 de enero de 2004.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

890 Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.

No habiéndose planteado reclamación alguna, contra el acuerdo de aprobación provisional de las nuevas Ordenanza de Gestión Recaudación Liquidación e Inspección de Tributos Locales, Tasa por la prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales, propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales Reguladoras, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras, Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Urbanísticos, Ordenanza Reguladora de la Tasa de Retirada de Vehículos de la Vía Pública, Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal, Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado y Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos, para 2004, adoptado por Pleno celebrado el 19 de noviembre de 2003, dicho a cuerdo se entiende elevado a definitivo.

Asimismo se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo de modificación, así como del texto articulado de la propuesta de modificación de las nuevas ordenanzas, todo ello de conformidad, con el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -Ley 39/88 de 28 de diciembre- y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo según establece el artículo 19 de la Ley 39/88.

Santomera, 20 de enero de 2004.—El Alcalde Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Don Ángel Galián García, Secretario accidental del Ayuntamiento de Santomera (Murcia),

CERTIFICO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 de noviembre de 2003, a la que asistieron dieciséis de los diecisiete miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, al particular II del orden del día ha adoptado el acuerdo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«II.- APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.- De orden de la presidencia, yo, el Secretario accidental doy lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas que dice así:

«Dada cuenta de la necesidad de elaborar un expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales que

después se dirán para el ejercicio 2004, con un incremento medio del 2,9%, porcentaje que supone el incremento experimentado por el IPC durante el presente ejercicio. Considerando la necesidad de alcanzar un equilibrio financiero en los diferentes Servicios Municipales.

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2003, con el voto afirmativo de los cuatro miembros el grupo socialista y abstención de votar de los tres del grupo popular, ha acordado proponer al Pleno de la Corporación para su aprobación, el siguiente dictamen:

Primero.- La aprobación provisional de la Ordenanza Municipal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Segundo.- La aprobación de la imposición de tasa por la prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales, y la aprobación provisional de su texto articulado.

Tercero.- La aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2004, reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica; así como las Ordenanzas reguladoras de las tasas por el servicio de recogida de basura, por expedición de documentos administrativos, por expedición de documentos urbanísticos, de retirada de vehículos de la vía pública, de utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público municipal, por el servicio de alcantarillado y por precios públicos».

Sometido a votación el asunto, con el voto afirmativo de los nueve miembros del grupo municipal socialista y el voto negativo de los siete miembros del grupo municipal popular, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

Único.- Aprobar el dictamen pretranscrito en los propios términos en que está redactado».

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, antes de ser aprobado el borrador del acta que contendrá el acuerdo pretranscrito y a reserva de los propios términos que resulten de su aprobación, en Santomera, a veinticuatro de noviembre de dos mil tres.

ANEXO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2004

Primero.- Se propone el siguiente Texto Articulado, de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, e Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Santomera.

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

CAPÍTULO I

Principios generales

Artículo 1.º- Objeto.

La presente Ordenanza General, que se establece dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106/2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contiene normas comunes, tanto sustantivas como procesales, que a todos los efectos se consideran parte integrante de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de cada exacción y sin perjuicio de la aplicación de la Ley General tributaria y de las disposiciones estatales en la materia.

Artículo 2.º- Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza Fiscal General obligará:

a) Ámbito Territorial: En todo el Término Municipal.

b) Ámbito Temporal: Desde su aprobación definitiva, hasta su derogación o modificación.

c) Ámbito personal: A todas las personas físicas o jurídicas susceptibles de derechos y de obligaciones fiscales, así como a los entes colectivos que sin personalidad jurídica sean capaces de tributación, por ser centro de imputación en rentas, propiedades o actividades.

Artículo 3º.- Interpretación.

1.- No se admitirá la analogía para extender mas allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones o bonificaciones.

2.- Para evitar el fraude de Ley se entenderá, a los efectos del número anterior, que no existe extensión del hecho imponible cuando se graven hechos realizados con el propósito probado de eludir el impuesto, siempre que se produzca un resultado equivalente al derivado del hecho imponible. Para declarar que existe fraude de Ley será necesario un expediente especial en el que se aporte por la administración la prueba correspondiente y se de audiencia al interesado.

Artículo 4.º- La exacción se exigirá con arreglo a la verdadera naturaleza jurídica y económica del hecho imponible.

CAPÍTULO II

Sujeto pasivo

Sección 1

Normas generales

Artículo 5.º- Sujetos obligados al pago.

1.- Las personas, físicas o jurídicas, obligadas al pago de una exacción en virtud de su Ordenanza reguladora, podrán serlo por alguno de estos conceptos:

a) Sujeto pasivo, sea como contribuyente o sustituto del contribuyente, o

b) Responsable, sea solidario o subsidiario, o como sucesor de la deuda tributaria.

2.- El sustituto tendrá, a todos los efectos legales, el carácter de depositario legal de las cuotas recaudadas. Este depósito tendrá carácter gratuito y necesario.

3 .- Los sustitutos de los contribuyentes solo podrán alegar los beneficios tributarios que pudieran invocar los contribuyentes respecto a los cuales hayan de repercutir, directa o indirectamente, las exacciones.

Artículo 6.º- Obligaciones del sujeto pasivo.

El sujeto pasivo esta obligado a:

1.- Pagar la deuda tributaria.

2.- Formular cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan en cada tributo.

3.- Tener a disposición de la Admón. Municipal los libros de contabilidad, registro y demás documentos que debe llevar y conservar el sujeto pasivo con arreglo a la Ley.

4.- Facilitar la práctica de inspecciones y comprobaciones, y

5.- Proporcionar a la admón. Municipal los datos, informes, antecedentes y justificantes que tengan relación con el hecho imponible.

Sección 2

Responsables

Artículo 7.º-Responsable subsidiario.

1.- Serán responsables subsidiarios, además de los determinados por la Ley, los propietarios, arrendatarios o subarrendatarios cedentes de locales en los que se celebren espectáculos públicos, por las obligaciones tributarias de los empresarios de los mismos.

2.- En los casos de responsabilidad subsidiaria, será inexcusable la previa declaración de falencia del sujeto pasivo y el responsable subsidiario podrá ejercer le beneficio de exclusión del bien, siempre que la subsidiariedad no sea por precepto legal, en cuyo caso se estará a lo que los preceptos legales establezcan.

Artículo 8.º- Responsabilidad solidaria.

1.- Además de los casos previstos en la Ley, al aval como medio de garantía implicará siempre obligación solidaria.

2.- La solidaridad en pago de obligación tributaria autoriza al Ayuntamiento para ejercitar íntegramente su acción contra cualquiera de las personas obligadas.

3.- El deudor solidario solo podrá utilizar las excepciones que se deriven de la naturaleza de la obligación y las que le sean personales.

Artículo 9.º- Sucesor de la deuda tributaria.

1.º- Los adquirentes de bienes afectos a la deuda tributaria responderán con ellos, por la derivación de la acción tributaria, conforme a lo previsto en la Ley.

2.º- La derivación de la acción fiscal, a los efectos previstos en el número anterior, exigirá un acto administrativo notificado reglamentariamente.

Sección 3

Domicilio fiscal

Artículo 10.- Determinación del domicilio.

1.º- La Administración Municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio tributario. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado por aquellos en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no den conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

2.º- En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el Término Municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

CAPÍTULO III

Deuda tributaria

Artículo 11.- Deuda Tributaria.

1.- La deuda tributaria es la cantidad debida por el sujeto pasivo a la Administración Municipal, integrada por la cuota tributaria e incrementada, en su caso, con los siguientes conceptos:

a) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas.

b) El interés de demora, que será el interés del dinero vigente a lo largo del periodo el que aquel se devengue, incrementado en un 25% por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, establezca otro diferente.

c) El recargo de apremio, y

d) Las sanciones pecuniarias de carácter fiscal.

Artículo 12.- Tarifas.

1.- Las tarifas de las diversas exacciones podrán dividirse en epígrafes, conceptos y clases. Cuando su complejidad lo exija se desdoblarán en subclases, para mayor fijeza y claridad.

2.- No se liquidarán cuotas inferiores a 6,00 € , gestionados mediante padrón o que requieran notificación expresa, incluso las que resulten liquidaciones complementarias.

Artículo 13.- Extinción de la deuda tributaria.

1.- La deuda tributaria se extingue:

a) Por el pago o cumplimiento.

b) Por compensación con otros créditos reconocidos por acto administrativo firme a favor del mismo sujeto pasivo.

c) Por prescripción.

Artículo 14.- El pago de las exacciones municipales en cuanto a medios, modo, forma, plazos y demás extremos que suscite, se regulará por las prescripciones de los artículos 33 y siguientes de esta Ordenanza General.

Artículo 15.- Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:

a) El derecho de la administración Municipal para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, contando desde el primer día en que finalice el plazo de presentación de la presente declaración.

b) La acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas, contado desde la fecha en que finalice el plazo para el pago en periodo voluntario.

c) La acción para imponer sanciones tributarias, contado desde el momento en que se cometieron las respectivas infracciones.

La prescripción se interrumpe por las actuaciones que se establecen en los artículos 66 de la Ley General Tributaria y 59 del Reglamento General de Recaudación.

Articulo 16.- Las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás responsables se declararan provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción. Si vencido este plazo no de hubiere rehabilitado la deuda quedará definitivamente extinta

CAPÍTULO IV

Normas de gestión

Artículo 19.-

1.- Los actos de gestión de las exacciones son impugnables con arreglo a las normas establecidas en esta Ordenanza General.

2.1.º- Serán nulos de pleno derecho los actos siguientes:

a) Los que son constitutivos de delito.

b) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello, o de las normas que contengan las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

2.2.º- El procedimiento de nulidad de los actos a que se refiere el apartado anterior podrá iniciarse:

a) Por acuerdo del órgano que dictó el acto o de sus superior jerárquico.

b) A instancia del interesado.

Artículo 20.º- Modos iniciales de gestión de exacciones. La gestión de las exacciones se iniciará:

1.- Por declaración o iniciativa del sujeto pasivo.

2.- De oficio.

3.- Por actuación investigadora.

Artículo 21º.-

1.- Se considerará declaración tributaria todo documento por el que se manifieste o reconozca que se ha dado o producido las circunstancias o elementos de un hecho imponible.

2.- Al presentar un documento de prueba podrán los interesados acompañarlo de una copia simple o fotocopia para que la Administración, previo cotejo que resulte suficiente para su autenticidad, devuelva el original, salvo que por ser privado el documento o por cualquier otra causa legítima se estimara que no debe ser devuelto antes de la resolución definitiva del procedimiento.

Artículo 22.-

1.- Será de obligatoria presentación de la declaración dentro de los plazos determinados en cada Ordenanza particular y, en general, dentro del mes natural siguiente a aquel en que se produzca el hecho imponible.

2.- La no presentación dentro del plazo será considerada como infracción simple y considerada como tal.

3.- Las declaraciones de baja surtirán efecto en el periodo impositivo siguiente a su presentación. Cuando la fecha de la baja que se declare como cese en el ejercicio de la actividad, utilización del servicio, aprovechamiento especial o utilización privativa de dominio público local, sea de un ejercicio anterior al de la declaración privativa de dominio público local, dicha fecha de cese deberá ser probada por el declarante.

Artículo 23.-

1.- La presentación de la declaración ante la Administración Municipal, no implica la aceptación o reconocimiento de la procedencia del gravamen.

2.- La Administración Municipal puede recabar declaraciones, y la ampliación de estas, así como la subsanación de los defectos advertidos en cuanto fueren necesarios para la liquidación de la exacción y para su comprobación.

3.- El cumplimiento de los deberes a los que se refiere el artículo anterior será considerado como infracción y sancionado como tal.

Artículo 24.- Investigación.

La Administración Municipal investigará los hechos, actos, situaciones, actividades, explotaciones y demás circunstancias que integren o condicionen el hecho imponible y comprobará la elaboración de las bases de gravamen.

Artículo 25.-

1.- La investigación se realizará mediante el examen de documentos y libros, ficheros, facturas, justificantes, y asientos de contabilidad del sujeto pasivo; también por la inspección de bienes, elementos, explotaciones y cualquier otro antecedente de información que sea necesario para la determinación del tributo.

Artículo 26.- Denuncia pública.

1.- La acción de denuncia pública es independiente de la obligación de colaborar con la Administración.

2.- No se considerará al denunciante interesado en la actuación investigadora que se inicie a raíz de la denuncia ni legitimado para interponer como tal recursos o reclamaciones. Podrán archivarse sin mas trámite aquellas denuncias que fuesen manifiestamente infundadas.

Artículo 27.- Liquidación de las exacciones.

1.- Determinadas las bases impositivas, la gestión continuará mediante la práctica de la liquidación para determinar la deuda tributaria. Las liquidaciones serán provisionales o definitivas.

2.- Tendrán la consideración definitivas.

a) Las practicadas previa investigación administrativa del hecho imponible y, comprobación de las bases de gravamen, haya mediado o no liquidación provisional.

b) Las que no hayan sido comprobadas dentro del plazo de prescripción.

c) Las practicadas en oficinas gestoras, en aplicación de tablas o índices unitarios de valor de los terrenos.

3.- Fuera de los casos que se indican en el número anterior, las liquidaciones tendrán carácter de provisionales, sean a cuenta, complementarias, caucionales, parciales o totales.

4.- Cuando las cuotas de tributos locales deban determinarse en función de otras de Tributos del Estado, éstas se computarán por las cantidades que el sujeto pasivo tendría que satisfacer una vez aplicadas las bonificaciones que procedan, salvo que la Ley reguladora del tributo establezca lo contrario.

5.- Las oficinas gestoras procurarán que queden debidamente recogidos en los expedientes de liquidación cuantos antecedentes puedan ser necesarios en el procedimiento de recaudación, tales como la identificación de los sustitutos del contribuyente, la identificación registral de las fincas y los planos que hayan sido utilizados.

Artículo 28.-

1.- Las liquidaciones se notificarán a los sujetos pasivos con expresión:

a) De los elementos esenciales de aquellas.

b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercitados, con indicación de los plazos y organismos ante los que habrán de ser interpuestos.

c) Del lugar y forma en que deba de ser satisfecha la deuda tributaria.

2.- Las notificaciones defectuosas surtirán efecto a partir de la fecha en que el sujeto pasivo de dé expresamente por notificado, interponga el recurso de pertinente o efectúe el ingreso de la deuda tributaria.

Artículo 29.- Censos de contribuyentes.

En los casos en que así se determine en la propia Ordenanza particular, la Administración Municipal procederá a confeccionar, en vista de las declaraciones de los interesados, de los datos que tenga conocimiento, así como de la inspección administrativa, los correspondientes censos de contribuyentes.

Artículo 30.-

1.- Una vez constituido el censo de contribuyentes, todas las altas bajas y alteraciones que en el mismo tengan lugar deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo reclamable y notificado en forma legal a los sujetos pasivos.

2.-Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro del mes natural a aquel en que se produzca, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración del censo.

Artículo 31.- Los censos de contribuyentes deberán estar en todo momento actualizados y constituirán el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la percepción de la pertinente exacción. Su publicación por edictos significará la notificación colectiva a los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Artículo 32.- Bonificaciones fiscales.

El Plazo para cursar solicitud de bonificaciones fiscales, en los tributos de exacción periódica y notificación colectiva finalizará el 31 de marzo del año en curso, las solicitudes cursadas con posterioridad, causaran efecto en el ejercicio tributario siguiente, estas en ningún momento alcanzarán un efecto retroactivo.

CAPÍTULO V

Recaudación

Artículo 33.- Disposición general.

1.- La gestión recaudatorias consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos y derechos que constituye el haber de esta Corporación.

2.- Toda liquidación reglamentariamente notificada al sujeto pasivo constituye a este en la obligación de satisfacer la deuda tributaria.

3.- La recaudación de los tributos podrá realizarse:

a) En periodo voluntario.

b) En periodo ejecutivo.

4.- En periodo voluntario, los obligados al pago harán efectivas sus deudas dentro de los plazos señalados al efecto. En periodo ejecutivo, la recaudación se realizará coercitivamente por la vía de apremio sobre el patrimonio del obligado que no haya cumplido la obligación en periodo voluntario.

5.- En materia recaudatoria regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento General de recaudación y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 34.- Recaudación directa.

La recaudación de los recursos de este Ayuntamiento se realizará de modo directo, organizándose bajo la jefatura inmediata del tesorero Municipal y de tal forma que el interventor ejerza la fiscalización de los servicios.

Artículo 35.- Lugar de pago.

1.- Las deudas a favor de la administración se ingresarán en la Caja de la misma.

2.- Podrán realizarse igualmente el ingreso de la deuda tributaria en las cuentas a favor de este Ayuntamiento, abiertas al efecto, en bancos o cajas de ahorro.

Artículo 36.- Plazos de pago.

Las deudas tributarias, salvo disposición en contrario de la Ley deberán satisfacerse:

A) Liquidaciones:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las deudas que deban satisfacerse mediante efectos timbrados se pagarán en le momento de la realización del hecho imponible.

Artículo 37.- Forma de pago.

El pago de las deudas tributarias habrá de realizarse mediante el empleo de efectos timbrados, en los casos y condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las deudas que deban satisfacerse mediante efectos timbrados se pagarán en le momento de la realización del hecho imponible.

Artículo 38.- Medios de pago.

a) A falta de disposición, el pago habrá de realizarse en efectivo.

b) Solo podrá admitirse el pago en especie, cuando así lo disponga la Ley.

CAPÍTULO VI

Inspección

Sección 1.ª

Inspección. Principios generales y organización

Artículo 39.- Objeto.

Con la finalidad de procurar el descubrimiento de las ocultaciones y defraudaciones de sus tributos y precios públicos, este ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece el Servicio de Inspección de Tributos Locales, por la presente Ordenanza y por las Disposiciones que las complementen y desarrollen.

Artículo 40.- En el ejercicio de sus funciones, le corresponde a la Inspección de los Tributos:

a) La investigación de los hechos imponibles para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

b) Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de las actuaciones de comprobación e investigación.

c) Realizar por propia iniciativa o a solicitud de los demás órganos de la administración, aquellas actuaciones inquisitivas o de formación que deban llevarse a efecto cerca de los particulares o de otros organismos y que directa o indirectamente conduzcan a la aplicación de los tributos y de los precios públicos.

d) La comprobación de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones para determinar su veracidad y la correcta aplicación de las normas, estableciendo el importe de las deudas tributarias correspondientes.

e) Comprobar la exactitud de las deudas tributarias y precios públicos ingresadas en virtud de autoliquidaciones.

f) Todas las otras actuaciones dimanantes de los particulares procedimientos de comprobación de tributos locales y precios públicos que la normativa establezca en cada caso, procurando con especial interés la correcta inclusión en los censos de aquellos sujetos pasivos que deban figurar en los mismos.

Personal inspector

Artículo 41.- Las actuaciones de comprobación e investigación a que se refiere el artículo anterior se realizarán por los funcionarios del servicio de Inspección, bajo la inmediata supervisión de quien ostente la Jefatura, que dirigirá y coordinará el funcionamiento de la misma, con la preceptiva autorización del Alcalde.

Artículo 42.- No obstante, las actuaciones meramente preparatorias o de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse a otros empleados públicos que no ostenten la condición de funcionarios.

Artículo 43.-Los funcionarios de la inspección de los tributos, en el ejercicio de las funciones inspectoras,

serán considerados Agentes de la autoridad, a los efectos de responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en actos de servicio o con motivo del mismo.

Artículo 44.- La Alcaldía proveerá al personal inspector de un carnet u potra identificación que les acredite para el desempeño de sus funciones.

Organización.

Artículo 45.- El Alcalde, en el marco de sus competencias, ostenta la dirección y la Organización del Servicio de Inspección de Tributos.

Artículo 46.- A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento General de la inspección de los tributos, los Inspectores desarrollarán las actuaciones concretas de inspección, ultimando las actuaciones inspectoras y suscribiendo las actas correspondientes.

Artículo 47.-A los agentes tributarios podrán encomendarse actuaciones meramente preparatorias o de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria o de precios públicos. Los agentes tributarios documentaran el resultado de sus actuaciones mediante diligencias y extenderán las comunicaciones que procedan con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 48.- Clases de actuaciones.

1.- Las actuaciones inspectoras podrán ser:

a) De comprobación e investigación.

b) De obtención de información con trascendencia tributaria.

c) De valoración.

d) De informe y asesoramiento.

2.- El alcance y contenido de estas actuaciones es el definido para las mismas en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Inspección de los Tributos y demás disposiciones que sean de aplicación.

3.- El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de los Tributos, se adecuará en la medida de lo posible a los planes de actuación de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Artículo 49.- Lugar y tiempo de las actuaciones.

1.- Las actuaciones de comprobación podrán desarrollarse:

a) En el lugar donde el sujeto pasivo tenga su domicilio tributario o en aquel donde su representante tenga su domicilio, despacho u oficina.

b) En el lugar donde se realicen total o parcialmente las actividades gravadas.

c) Donde exista alguna prueba, al menos parcial del hecho imponible.

d) En las oficinas del Ayuntamiento para el examen de registros y documentos establecidos por normas de carácter tributario o de justificantes exigidos por éstas.

2.- La Inspección determinará en su caso el lugar donde haya de realizar sus actuaciones, haciéndolo constar en la correspondiente comunicación.

3.- El tiempo de las actuaciones se ajustará a lo dispuesto al respecto en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

Sección 2.ª

Infracciones y sanciones

Artículo 50.- Infracciones y sanciones tributarias en materia de precios públicos.

Constituyen infracciones las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en las leyes.

Artículo 51.- El procedimiento de gestión tributaria, recaudación e inspección, tanto las infracciones y sanciones tributarias como en materia de precios públicos, se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y restantes disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 52.- Sanciones por infracciones simples.

a) Cambio de domicilio no declarado, sanción de 20,00 €

Trascendencia para la eficacia en gestión de las obligaciones tributarias:

b) Tanto en declaraciones presentadas dentro como fuera de plazo, cuando falten datos o éstos sean erróneos o inexactos, se tendrá en cuenta en la graduación de la sanción, este criterio, considerando datos de gran trascendencia:

- Nombre apellidos y razón social.

- Domicilio fiscal.

- DNI o CIF.

Multa de 10,00, por cada uno de ellos, con un máximo de 50,00 €.

c) Comisión repetida de infracciones tributarias:

Se entenderá que existe comisión repetida de infracciones tributarias por parte del sujeto infractor cuando figure inscrito con anterioridad en el Registro de Expedientes creado al efecto o bien se haya incoado acta de inspección con anterioridad por el mismo concepto tributario, distinto de la infracción que haya dado origen al expediente sancionador en curso.

En todos los casos, la graduación de la sanción será de 20,00 €, por el número de infracciones cometidas, descubiertas y sancionadas.

d) Resistencia negativa u obstrucción, a la actuación investigadora de la Administración de Tributaria.

Si los sujetos pasivos no atendieran los requerimientos en orden a obtener el cumplimiento de sus obligaciones se considerará que existe resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora. En todo caso, la multa se graduará atendiendo al número

de requerimientos notificados y no atendidos o veces en que sea apreciada resistencia, negativa u obstrucción a cualquier otra acción investigadora de la administración Municipal, siendo de 25,00 € por cada uno de ellos.

Artículo 53.- Sanciones por infracciones graves en materia de tributos y precios públicos.

Las infracciones tipificadas como graves serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la Ley General tributaria y el resto de normas que la complementen y desarrollen, aplicándose los criterios de graduación en su grado mínimo.

CAPÍTULO VII

Derechos y garantías del contribuyente

Artículo 54.- Son derechos y garantías del contribuyente, en los procedimientos que gestione la Inspección de los Tributos, los siguientes:

1.- Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación e investigación llevadas a cabo por la Inspección de los tributos, acerca de la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que se desarrolle en los Plazos previstos en la Ley.

2.- Derecho a actuar por sí o por medio de representante con el que se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas, si no ¡se hace manifestación de lo contrario por la inspección.

3.- Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personas al servicio de la administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos de gestión tributaria en los que tenga condición de interesado.

4.- Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración tributaria.

5.- Derecho a solicitar, en los quince días siguientes a su inicio, que las actuaciones de comprobación e investigación de carácter parcial tengan carácter general respecto del tributo y ejercicio afectados por la actuación.

6.- Derecho a promover la recusación de actuarios en los términos legalmente previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- Derecho a que las actuaciones de la administración tributaria que requieran su intervenciones lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa para el contribuyente, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de obligaciones tributarias.

8.- Derecho a no presentar documentos que no resulten exigibles por la normativa aplicable al procedimiento inspector, y los que ya hubiera aportado, y que no se encuentren en poder de la Administración actuante, sin perjuicio de su obligación de ratificar aquellos datos específicos, propios o de terceros, previamente aportados contenidos en dichos documentos.

9.- Derecho a que se recojan en diligencia sus manifestaciones.

10- Derecho a recibir un ejemplar de las diligencias que con él o su representante se extiendan, así como las actas.

11.- Derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento en los que sea parte.

12.-Derecho a obtener copia en los términos del artículo 14 de la Ley 1/1998 de garantías y Derechos del Contribuyente, de los documentos que figuren en el expediente y que hayan de ser tenidos en cuenta a la hora de dictar resolución.

13.- Derecho a formular alegaciones y aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos a la hora de dictar la propuesta de resolución.

14.- derecho a ser oído en trámite de audiencia con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución.

15.- Derecho a que las actuaciones de comprobación e investigación y las de liquidación llevadas a cabo por la inspección de los Tributos concluyan dentro del plazo máximo, de doce meses a contar desde la fecha de la notificación al contribuyente del inicio de las mismas, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse, con el alcance y requisitos que reglamentariamente se determinen, por otros doce meses, cuando en las actuaciones concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de actuaciones que revistan especial complejidad.

b) Cuando en el transcurso de las mismas se descubra que el contribuyente ha ocultado a la Administración tributaria alguna de las actividades empresariales o profesionales que realice.

A los efectos del Plazo previsto en el artículo anterior no se computarán las dilaciones imputables al contribuyente ni los periodos de interrupción justificada que se especifiquen reglamentariamente:

La interrupción injustificada durante seis meses de las actuaciones inspectoras, producida por causas no imputables al obligado tributario, o el incumplimiento, o el tributario, o el incumplimiento de los plazo al principio señalados, determinará que no se considere interrumpida la prescripción como consecuencia de tales actuaciones.

16. Derecho en los términos legalmente establecidos, al carácter reservado de los datos informes o antecedentes obtenidos por la administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las Leyes.

Artículo 55.- El procedimiento de apremio, una vez iniciado, no podrá suspenderse sino por resolución de la Alcaldía Presidencia, o de acuerdo con la Comisión de gobierno, debidamente intervenidos.

CAPÍTULO VIII

Revisión y recursos

Sección 1.ª

Procedimiento de revisión

Articulo 56.- Rectificación de errores. La administración Municipal rectificará de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento, los errores materiales o de hecho y aritméticos siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación**.**

Artículo 57.- Devoluciones.

1.-Los sujetos pasivos y sus herederos o causahabientes tendrán derecho a la devolución de los ingresos que indebidamente hubiesen realizado con ocasión de sus deudas tributarias.

2.- Si en la resolución de un recurso o reclamación se declara un ingreso indebido o de condona una multa satisfecha se acordará de oficio devolver su importe, que se considerará como minoración de los valores del respectivo concepto.

Sección 2.ª

Recurso de reposición

Artículo 58.-

1.- Contra los actos o acuerdos de las autoridades o Corporaciones en materia económica, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó, que deberá formularse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

2.- La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto administrativo recurrido.

Artículo 59.- Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo correspondiente.

Artículo 60.- Suspensión del procedimiento de cobro.

1.- La interposición del recurso de reposición contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, no requerirá el previo pago de la cantidad exigida, pero la reclamación no detendrá en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

2.- Presentando el aval correspondiente, el negociado gestor lo remitirá a Intervención para su custodia en Tesorería y propondrá la suspensión del procedimiento, si procediere.

3.-En la resolución desestimatoria de la reclamación presentada se incluirá la liquidación de intereses de demora por el tiempo transcurrido desde el final del periodo voluntario hasta la propuesta de desestimación.

Disposición final: La presente Ordenanza fiscal fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 13 de abril de 2003. No habiéndose presentado reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación.

Segundo.- Se da redacción a la Ordenanza Reguladora por la Exacción de la Tasa por Prestación de Servicios Deportivos, en las Escuelas Deportivas Municipales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.º- Fundamento jurídico.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Santomera, en uso de sus facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los Municipios en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1988 de 13 de julio, acuerda establecer las tasa por la prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales, que regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º- Objeto.

Será Objeto de la presente tasa el sufragio parcial del coste del servicio de enseñanza en las Escuelas Deportivas que Organice el Ayuntamiento de Santomera

Artículo 3.º- Hecho imponible.

El hecho imponible, está determinado por ser beneficiario del servicio a que se refiere el artículo anterior, naciendo la obligación de contribuir desde que se inicie su utilización especial o se soliciten diferentes servicios municipales al aire libre y resto de instalaciones análogas especificadas.

Artículo 4.º- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas. así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 5.º- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la L. G. T.

Artículo 6.º- Base imponible.

Constituye la base imponible de esta Tasa el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de esta Tasa.

Articulo 7.º- Tasas

1.- Las tasas por la prestación del Servicio de Escuelas Deportivas, son las que siguen a continuación.

Escuelas deportivas

ESCUELA	EDAD	DÍAS	HORA	LUGAR
Pre-Genérica	4-5 años	Lunes Miércoles	16-17 h	Pabellón Deportes
Genérica	6 y 7 años	Lunes Miércoles	16-17 h	Pabellón Deportes
Baloncesto	8 a 13 años	Lunes Miércoles	17-18:30 h	Pabellón Deportes
Hockey	8 a 13 años	Lunes Miércoles	16:30-18 h	Cp. Ntra. Sra. Rosario
Voleibol	8 a 13 años	Martes y Jueves	17-18:30 h	Pabellón de Deportes
Bádminton	8 a 13 años	Martes y jueves	17-18:30h	Pabellón de Deportes
Duatlón	8 a 13 años	Sábados	10-13 h	Pita Embalse Santomera

* Se establece una Tasa única de inscripción de 30,00 €.

Artículo 8º. - Supuestos de Exención.

1. -No estarán Obligados al pago de la tasa las Administraciones Públicas en los supuestos enumerados en el artículo 21.2 de la Ley 39/88.

2. - Con el móvil, de fomento y divulgación de la práctica deportiva, quedarán exentos del pago de las tasas, los Centros Escolares de Primaria e IES por las utilizaciones que realicen dentro del horario lectivo. Los Clubes deportivos federados locales estarán exentos al pago de la tasa por las utilizaciones de las instalaciones para entrenamientos de pretemporada y temporada, así como en los partidos oficiales de liga.

Artículo 9º.- Bonificaciones.

Los alumnos en quienes concurran la condición de, pertenecer a una familia numerosa o minusválidos, y estar empadronados en Santomera, serán beneficiarios de una bonificación del 50% en el precio de inscripción en la correspondiente Escuela Deportiva.

Artículo 10.- Devengo.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir:

a) Para los nuevos socios, en el momento de su inscripción.

b) Para el resto de supuestos especificados en las tarifas, la obligación de pagar la tasa nace desde que se inicie la utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios

Artículo 11. - Período impositivo.

El período impositivo coincidirá, con el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese en la prestación del servicio, en cuyo caso aquel se ajustará a esta circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota, que tendrá lugar en todo caso por meses completos.

Artículo 12.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- Escuelas Deportivas Municipales

a) El pago de la matrícula se realizará en el momento de formalización de la misma en cada curso escolar.

b) No podrán formalizar matrícula e iniciar la asistencia a las escuelas aquellos alumnos, que no hayan satisfecho la Tasa por el respectivo curso.

3.- El Ayuntamiento podrán exigir en depósito previo, total o parcial del importe de la Tasa.

4.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, el servicio se procederá a la devolución del importe correspondiente, no procediendo indemnización alguna. En caso de no asistencia a cursos abonados por el alumno, solo se devolverá el importe de la tasa en casos de baja sanitaria durante más de dos meses, justificada por un informe médico.

5- En caso de impago de las tasas correspondientes se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

6.- Este Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones tributarias.

En lo relativo a las infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y SS. de la L. G. T.

Disposición final: La presente Ordenanza fiscal fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 19 de noviembre de 2003. No habiéndose presentado reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación.

Tercero.- Se sustituye el artículo 2.a 3.º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por el siguiente:

Artículo 2.º A- Urbanos que su cuota liquida sea inferior a 6,00 euros.

Artículo 3.º- Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/1988, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0,586% (0,40% - 1,10%).

Bienes Inmuebles Rústicos 0,70% (0,30% - 0,90%).

Bienes Inmuebles de Características Especiales 1,30% (0,40% - 1,30%).

Segundo.- Se modifica el artículo 9º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo tenor literal queda como sigue:

Artículo 9.º-

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo siguiente: El 22%.

Tercero.-

A) Se modifica el artículo 7 del la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, con el siguiente literal

Artículo 7.º-

1.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será el 2,96%.

Se da publicidad a la modificación automática del Anexo 2 del ICIO

ANEXO N.º 2

MÓDULO INICIAL A LA FECHA (MI) PARA EL MUNICIPIO DE SANTOMERA SEGÚN ÁREAS GEOGRÁFICAS

ÁREA 1 Construcciones VPO ==> MI = 296,37 €/M.²

ÁREA 1 OTRAS CONSTRUCCIONES ==> MI = 360,45 €/M.²

Cuarto.- Se modifica el artículo 2.º de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre actividades Económicas en el siguiente tenor:

Artículo 2.º- Coeficiente de situación.

1. A los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este Municipio se clasifican en 4 categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de 4ª categoría, y quedarán en dicha clasificación hasta que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

	1ª	2ª	3ª	4ª
Coeficiente de situación	2,03	1,86	1,74	1,52

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

Quinto.- Se modifica el artículo tercero de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica quedando como sigue:

Cuadro de tarifas con la aplicación del coeficiente 1,48526 del IVTM

Clase	Potencia	Cuota €
A) Turismos	De menos de 8 caballos fiscales	18,74
	De hasta 11,99 caballos fiscales	50,61
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	106,85
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	133,09
	De 20 caballos fiscales en adelante	166,34
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	123,72
	De 21 a 50 plazas	176,21
	De más de 50 plazas	220,26
C) Camiones	De menos de 1.000 Kg. de carga útil	62,80
	De 1000 a 2.999 Kg. de carga útil	123,72
	De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	176,21
	De más de 9.999 Kg. de carga útil	220,26
D) Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	26,24
	De 16 a 25 caballos fiscales	41,24
	De mas de 25 caballos fiscales	123,72
E) Remolques y semirremolques arrastrados	De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil	26,24
por vehículos de tracción mecánica.	De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	41,24
	De más de 2.999 Kg. de carga útil	123,72
F) Otros vehículos	Ciclomotores	6,56
	Motocicletas de hasta 125 cc	6,56
	Motocicletas de más de 125 hasta 250cc	11,25
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	22,49
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000cc	44,99
	Motocicletas de más de 1000 cc	89,98

Sexto.- A) Se modifica el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras quedando como sigue:

Artículo 7.º- 1 El importe estimado de esta tasa, no excederá, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-administrativos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88

2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa cuatrimestral.

Epígrafe 1.º: Viviendas.

- Por cada vivienda 18,40 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2.º: Alojamientos.

4- Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, 243,34 €.

B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, 173,00 €.

C) Pensiones, casa de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, 173,00 €.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación.

4- Supermercados, economatos y cooperativas:

- Hasta 150 m² ..... 162,22 €

- De hasta 300 m² de superficie ..... 324,45 €

- De más de 300 m² de superficie ..... 486,68 €

B) Pescaderías, carnicerías y similares ... 21,63 €

Epígrafe 4.º: Otros establecimientos mercantiles.

(Actividades comerciales varias: peluquerías, tiendas de tejidos, talleres dentro del casco urbano y pequeño comercio en general).

A) Hasta 150 m.² ..... 21,63 €

B) Más de 150 m.² ..... 27,00 €

Epígrafe 5.º: Establecimientos de restauración.

A) Restaurantes ..... 216,00 €

B) Cafeterías ..... 70,30 €

C) Whisquerías y Pubs ..... 70,30 €

D) Bares ..... 71,38 €

Epígrafe 6.º: Establecimientos de espectáculos.

A) Cines y teatros ... 108,15 €.

B) Salas de fiestas y discotecas ..... 162,23 €

Epígrafe 7.º: Industrias.

7.1.- De superficie inferior a 10.000 m²:

A) Hasta 3 obreros ..... 48,67 €

B) De 4 a 5 obreros ..... 56,24 €

C) De 6 a 10 obreros ..... 97,34 €

D) De 11 a 20 obreros ..... 140,60 €

E) De 20 obreros en adelante ..... 177,50 €

7.2.- De superficie superior a 10.000 m²:

A) De 10.001 a 15.000 m² ..... 1.081,05 €

B) De 15.001 a 20.000 m² ..... 2.163,00 €

C) Más de 20.000 m² ..... 3.244,50 €

EPÍGRAFE 8º: OTROS LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES.

A) Oficinas bancarias ..... 121,30 €

B) Estaciones de servicio ..... 70,30 €

EPÍGRAFE 9º: DESPACHOS PROFESIONALES.

Por cada despacho ..... 21,63 €

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por trimestre y tienen carácter irreducible.

B) Se modifica el artículo 7.3 In fine, de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras

«.... Podrán solicitar la bonificación, consistente en satisfacer el 50% de la cuota, los titulares del servicio jubilados, y minusválidos, en primera residencia, para los que los ingresos de la unidad familiar, no superen mensualmente el importe del salario mínimo interprofesional, circunstancia que habrá de ser verificada por el Ayuntamiento, correspondiendo a la Comisión de Gobierno la concesión o denegación de la bonificación. Los beneficiarios deberá comunicar al Ayuntamiento el cese de dicha situación, en el plazo de 30 días naturales, y si no lo hicieren se le facturara con tarifa normal el periodo de gozo de dicha bonificación.....».

Séptimo.- Se da nueva redacción ala Artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Advos.

Artículo 6.1.- El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación.

3.- Las cuotas resultantes se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

Epígrafe primero: Certificaciones y compulsas.

1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales por página, 0,62 €.

2. Diligencia de cotejo de documentos (cada página), 0,62 €.

Epígrafe segundo: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

1. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte, 6,20 €.

2. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte, 12,40 €.

3. Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras, 12,40 €.

4. Expedición de copias de planos en los siguientes formatos:

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A0 (1189 x 840 mm) = 12 €.

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A1 (840 x 594 mm) = 6 €.

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A2 (594 x 420 mm) = 3 €.

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A3 (420 x 297 mm) = 1,5 €.

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A4 (297 x 210 mm) = 1 €.

- Fotocopia en blanco y negro, formato A3 (420 x 297 mm) = Gratis

- Fotocopia en blanco y negro, formato A4 (297 x 210 mm) = Gratis

Epígrafe tercero: Otros expedientes o documentos.

1. Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado, 3,10 €

Octavo.- Se modifica el artículo 7.º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Urbanísticos

CUOTA FIJA

1.- En Cédulas de Habitabilidad, 32,00 €/Ud.

CUOTA ÚNICA

1.- Licencia de parcelación, por parcela segregada, 32,00 €/Ud.

2.- Expedición de Cédulas Urbanísticas, 32,00 €/Ud.

3.-Tramitación de expedientes administrativos a instancia de parte no sujetos al impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras

Cuota mínima ……..…….... 34,00 €

Con visita de inspección técnica ……..... 68,00 €

4.-Tramitación de expedientes administrativos sujetos al Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras

Otorgamiento de licencia urbanística

Obra mayor

1 vivienda	133,00 €
2-5 viviendas	201,00 €
5-10 viviendas	340,00 €
10-20 viviendas	690,10 €
Más de 20 viviendas	1.061,00 €

Obra menor

Menos de 601,01 €	19,00 €
Entre 601.01 y 3.005,06	38,00 €
Más de 3.005,06 €	58,00 €

Otros proyectos de construcción, instalación y obra

Menor o igual a 130 m² edificados	133,00 €
Mayor de 130 m² edificados a 650 m² edificados	201,00 €
Mayor de 650 m² edificados a 1300 m² edificados	340,00 €
Mayor de 1.300 m² edificados a 2.600 m² edificados	690,10 €
De más de 2.600 m² edificados	1.061,00 €

Cualquier proyecto de conducciones e instalaciones subterráneas, orientado a actividades de gasificación, telecomunicaciones y electrificación el 0,62% del coste del Proyecto.

Cualquier documento nuevo editado por el Negociado de Urbanismo en el año 2.004 y siguientes, su precio vendrá determinado por el coste de edición más los costes indirectos correspondientes.

Octavo.- Se modifica el artículo 7.º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por retirada de Vehículos de la Vía Pública.

Artículo 7.- El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el articulo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

- Motocicletas y triciclos, 30,00 €

- De motocarros y análogos, 30,00 €

- De automóviles de turismo, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con un tonelaje hasta 1.000 Kg., 35,00 €

- De camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, y demás vehículos con tonelaje superior a 1 000 Kg., sin rebasar los 5000 Kg., 90,00 €.

- Por retirada de toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5000 Kg. se aumentará la cantidad señalada en el apartado anterior, en 6,00 €, por cada 1.000 Kg., o fracción superior a 5.000 Kg., 20,00 €.

Por depósito de vehículos

Por cada día o fracción a partir del siguiente a la recogida:

- Motocicletas, triciclos, 1,24 €/día

- Motocarros y vehículos análogos, 3,70 €/día

- Automóviles turismos, camiones y furgonetas con tonelaje hasta 1.000 Kg., 4,95 €/día

-Camiones, tractores, camionetas, con tonelaje superior a 1.000 Kg, sin rebasar los 5.000 Kg., 7,45 €/día

- Vehículos con tonelaje superior a 5.000 Kg., 9,30 €/día

Noveno.- Se modifica el artículo 6.3.A y B de la Ordenanza Reguladora por la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

1.- Tarifa de quioscos en la vía pública: 8,00 €/año.

2.-Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas: 0,22 € m²/día.

3.- Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa: 4,12 €/mes/mesa.

4.- Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

* Puestos de artículos varios:

- Por cada puesto de tejidos, fruta, turrones, etc, por cada metro o fracción, 1,00 €/día.

- Casetas de feria, por cada metro hasta 7 días, 2,50 €.

- Coches eléctricos, hasta 7 días, 12,00 €.

-Ruedas de caballitos, hasta 7, 6,00 €.

- Por reserva de sitio: hasta 3 mt. de puesto, 30.00 €/año.

- Por reserva de sitio: más de 3 mt. de puesto, 50,00 €/año.

5.- Tarifa de portadas, escaparates y vitrinas. 3,10 €/m²/año.

6.- Tarifa de rótulos y letreros 12.50 €/m²/año.

7.- Tarifa de entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo:

- Cocheras, 25,76 €.

- Carga y descarga: 6,20 €/metro lineal/año.

(Con un mínimo de 25 €)

8.- Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de marre de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, 1,5 % de los ingresos brutos.

B) Por prestación de servicio o la realización de actividades en:

1.- Tarifa de servicio de sanidad preventiva, desinfectación, desinsectación, desratización y destrucción de cualquier clase de materiales y productos contaminantes:

- Perros, 7,00 €/animal/año.

2.- Tarifa de utilización «Escombrera Municipal»:

- Vehículos hasta 5.000 Kg., 2,65 €

- Vehículos más de 5.000 Kg., 5,25 €

3.- Tarifa por utilización del Pabellón: Equipos de fuera del T.M.

- De día, 15,00 €/hora.

- De noche, 18,00 €/hora.

4.- Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas:

Entradas: adultos (de 16 años), 2,50 €

Entrada niños (menores de 16 años), jóvenes con carnet de estudiante y jubilados, 1,00 €

Bonos: adultos (16 o más años), 20,00 €

Bonos: niños (menores de 16 años y jubilados), 10,00 €

5.- Tarifa utilización de pistas de tenis:

Partidas simples:

Adultos, 2,50 €/hora.

Niños menores de 16 años y Jóvenes con carnet de estudiante, 1,25 €/hora.

Partidas dobles:

Adultos, 4,00 €/hora.

Niños menores de 16 años y Jóvenes con carnet de estudiante, 2,00 €/hora.

Iluminación pistas, 0,36 €/hora.

6.- Tarifa utilización salón de actos:

Bodas residentes en Santomera, 40,00 €.

Bodas no residentes en Santomera, 80,00 €.

Décimo.- Se modifica el artículo 7 de la ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado.

Artículo 7º .-1 El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-administrativos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 66,00 €.

3.- La cuota tributaria a exigir, por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

4.- Viviendas:

Por alcantarillado, cada m/³ ..... 0,110 €

TOTAL ..... 0,110 €

a) Fincas y locales no destinados exclusivamente:

Por alcantarillado, cada m/³ ..... 0,140 €

TOTAL ..... 0,140 €

Canon de vertidos en Zona Industrial.-

Esta cuota o canon especial se establece para sufragar gastos de mantenimiento de colectores, amortización

de construcción de depuradora y parte de facturación de CH del Segura, y podrá aumentarse en un cien por cien, según el nivel de contaminación del vertido.

- Por alcantarillado, cada m³ ..... 0,25 €.

Undécimo.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza es la señalada en cada una de las tarifas que se detallan a continuación:

TARIFAS Y OTRAS NORMAS CONCRETAS DE APLICACIÓN

A) Por prestación de servicio o la realización de actividades en:

4- Tarifa de suministro municipal de agua potable.

Por cada m³/de agua consumido, 0,5835 €.

(Con un mínimo de 15 m/³).

Derechos de alta de acometida, 63,86 €/Viv.

Cuota dotación servicio de nuevas urbanizaciones, 90,64 €/Viv.

Por revisión, conservación y colocación de contador, 0,56 €/trim.

«.... Podrán solicitar la bonificación, consistente en satisfacer por los primeros quince metros cúbicos de consumo trimestral la cantidad del 50 % de su valor, los titulares del servicio jubilados, y minusválidos, en primera residencia, para los que los ingresos de la unidad familiar, no superen mensualmente el importe del salario mínimo interprofesional, circunstancia que habrá de ser verificada por el Ayuntamiento, correspondiendo a la Comisión de Gobierno la concesión o denegación de la bonificación. Los beneficiarios deberá comunicar al Ayuntamiento el cese de dicha situación, en el plazo de 30 días naturales, y si no lo hicieren se le facturara con tarifa normal el periodo de gozo de dicha bonificación.....».

——

Torre Pacheco

1253 Aprobación definitiva de la Modificación de la Delimitación de la Unidad de Actuación 2C n.º 7, de Balsicas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30-10-2003 acordó aprobar definitivamente propuesta de Modificación de la Delimitación de la Unidad de Actuación 2C n.º 7, de Balsicas, promovida por don Matías Pérez Manzanares y otro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 142.4 de la Ley 1/ 2.001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día hábil, al de aparición de este anuncio (artículos 46.1 y 10.j de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio).

No obstante, también puede interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía (arts. 116 y 117 de la Ley núm. 4/1.999, en relación con el 52.1 de la Ley núm. 7/ 1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco, 26 de enero de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

——

Yecla

871 Bases para la provisión, mediante concurso de méritos, por movilidad, de una (1) plaza de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente a la oferta de empleo público de 2003.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2003, aprobó las siguientes:

Bases para la provisión, mediante concurso de méritos, por movilidad, de una (1) plaza de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente a la oferta de empleo público de 2003.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de Concurso de Méritos, por Movilidad, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, de una (1) plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2003, con la clasificación y denominación siguiente:

· Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

· Escala: Administración Especial.

· Subescala: Servicios Especiales.

· Clase: Policía Local.

· Denominación: Agente de Policía Local.

2. En el supuesto de no cubrirse la plaza, reservada para provisión mediante Movilidad, se sumará a las seis (6) plazas que se convocan por el sistema de Oposición Libre.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

1. La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en el Concurso de Méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

· Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local, con una antigüedad mínima de cuatro años en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

· Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

· Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (Clases A y B y BTP, o equivalentes).

· No haber cumplido 45 años, a fecha de finalización del plazo de instancias.

· No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

· No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes.

· No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no ha transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

· Estar más de dos años en el último destino obtenido por concurso, salvo que concurran únicamente para cubrir vacantes en el mismo Municipio o que se encuentren en situación de expectativa de destino o que por el transcurso del periodo máximo de duración de ésta, hayan sido declarados en la situación de excedencia forzosa.

· No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

· Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

· Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las correspondientes funciones:

· Condiciones Físicas: Se acreditarán mediante la superación del correspondiente Reconocimiento Médico, según lo establecido en la Base Sexta, apartado 6, letra C), al que será sometido el aspirante antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración. En el reconocimiento se verificará que el aspirante no se encuentra incurso en ninguna de las exclusiones médicas recogidas en el Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre, reproducidas en el Anexo a estas Bases.

· Condiciones Psíquicas: Se acreditarán mediante la realización de Pruebas de Aptitud Psicotécnica, según lo establecido en la Base Sexta, apartado 6, letra A).

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso de Méritos, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ser admitido y tomar parte en el procedimiento selectivo, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando a las mismas fotocopia compulsada del D.N.I. y el resguardo del ingreso de la cantidad de 18,00 €, en concepto de derechos de examen, en cualquiera de las cuentas bancarias que a continuación se indican, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso de Méritos:

ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO CUENTA BANCARIA
CAJA MURCIA - Yecla O.P. – C/ S. Francisco, 5.	2043.0007.12.0101000028
C.A.M. – Yecla O.P. – C/ España, 12.	2090.0005.55.0064000179
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO – C/ S. Francisco, 3.	0049.5365.78.2710811226
B.B.V.A. – Yecla – C/ S. Pascual, 22	0182.0166.37.0013030002

3. A la instancia se acompañará, además, certificación expedida por el Secretario de la Corporación de la que proceda el aspirante, donde se harán constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con

los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

4. Junto a la instancia y la certificación, se presentará el «currículum vitae» del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

5. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, serán tenidos en cuenta siempre y cuando los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

A tales efectos, el Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

6. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsa o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de los apellidos y nombres, D.N.I. y las causas de exclusión, en su caso.

b) Lugar y fecha de realización de las Pruebas de Aptitud Psicotécnica y de la Valoración de Méritos.

c) Composición del Tribunal de Valoración.

2. La precedente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5. La resolución sobre las reclamaciones podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

6. La práctica de las Pruebas de Aptitud Psicotécnica, y cualquier otra prueba o ejercicio, de no realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «G», de conformidad con el sorteo celebrado el día 30 de Diciembre de 2003, para el establecimiento del orden de actuación de los aspirantes a las plazas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2003.

Quinta.- Tribunal de valoración.

1. El Tribunal de Valoración, que a excepción de la Presidencia estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Agente de Policía Local, velándose por el cumplimiento del principio de especialidad, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

c) Dos policías locales que pertenezcan a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuestos por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Yecla.

d) Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

e) Un vocal, funcionario de carrera, propuesto por los Grupos Políticos Municipales.

- Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

2. Por cada representación del Tribunal de Valoración se nombrará un titular y un suplente.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 29 de febrero de 2000, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que la modifique.

Sexta.- Proceso selectivo.

1. El proceso selectivo consistirá, por este orden, en la realización de Pruebas de Aptitud Psicotécnica, en la Valoración de los Méritos presentados por aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en dichas Pruebas de Aptitud Psicotécnica, y en la superación de Reconocimiento Médico por aquel aspirante que habiendo obtenido la puntuación mínima exigida en cada una de las dos fases del proceso de Valoración de Méritos haya obtenido, además, la máxima puntuación final en dicha Valoración de Méritos.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal de Valoración, y el lugar, día y hora de realización de las Pruebas de Aptitud Psicotécnica y de Valoración de los Méritos.

3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la realización de las Pruebas de Aptitud Psicotécnica, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización de las Pruebas en cuestión.

4. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se realicen las Pruebas de Aptitud Psicotécnica y la Valoración de los Méritos.

5. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de las Pruebas de Aptitud Psicotécnica, y, en su caso, en cualquier otra prueba o ejercicio, y siempre que las características de las mismas lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser corregida por el Tribunal de Valoración. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del concursante, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregidas las Pruebas.

6. El proceso selectivo se desarrollará de la forma que a continuación se indica:

A) Pruebas de Aptitud Psicotécnica.- Consistirán en la realización de los ejercicios que a continuación se indican, ambos eliminatorios. Dichas Pruebas irán dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, valorándose la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

· Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.

· Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de las Pruebas será de apto/no apto, siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización de las Pruebas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

B) Valoración de Méritos.- Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las Pruebas de Aptitud Psicotécnica.

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases, en la primera de las cuales se valorarán los Méritos Generales y en la segunda los Méritos Específicos de los concursantes, siendo la puntuación máxima alcanzable de 30'00 puntos y la puntuación mínima exigida de 7'25 puntos.

B.1. Méritos Generales. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.- Valoración del trabajo desarrollado: Se valorarán los servicios como funcionario de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 9'00 puntos, con distinción entre los prestados en situación de activo en la categoría a la que se concursa, que serán valorados hasta un máximo de 4'50 puntos, y los servicios prestados en otras categorías, hasta un máximo de 3'50 puntos, con estimación, asimismo, de la permanencia continuada en el puesto desde el que se concursa, hasta un máximo de 1'00 punto, del siguiente modo:

· Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, a razón de 0'05 puntos por mes, hasta un total de 4'50 puntos.

· Servicios en activo, ocupando puestos reservados a la categoría inmediatamente inferior a aquella en que se concursa, dentro de la misma escala, a razón de 0'04 puntos por mes, y hasta un total de 2'00 puntos.

· Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría inmediatamente inferior a aquella en que se concursa, perteneciente a diferente escala, a razón de 0'02 puntos por mes y hasta un total de 1'00 punto.

· Servicios en activo, ocupando puestos reservados a otras categorías no incluidas en los apartados anteriores, a razón de 0'01 punto por mes y hasta un total de 0'50 puntos.

· La valoración de los servicios prestados se incrementará, por razón de permanencia continuada en el mismo puesto de trabajo reservado que se esté desempeñando, con arreglo a la siguiente escala:

· Más de 3 y menos de 5 años: 0'50 puntos.

· De 5 o más años: 1'00 punto.

Se valorarán los servicios prestados en las diferentes categorías, de acuerdo con las normas sobre integración en las escalas y categorías establecidas en el artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, y disposición transitoria primera.

2.- Titulaciones académicas: Las titulaciones académicas se valorarán hasta un máximo de 4'50 puntos, sin acumularse unas a otras, tal y como seguidamente se indica:

TÍTULO	VALORACIÓN
Doctor	2'50
Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	2'00
Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico	1'00

Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

3.- Cursos: Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades, hasta un máximo de 7'50 puntos.

Asimismo se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de Planes de Formación Continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, siempre y cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

No serán objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación de cada curso no podrá ser inferior a 0'10 puntos ni superior a 2'00 puntos, en función de la relación directa de las materias con las funciones policiales, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación, del siguiente modo:

A) Relación directa de la materia con las funciones policiales.- Este criterio valora la relación existente entre los objetivos y el contenido del curso y las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa.

A.1) Son específicos cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones señaladas.

A.2) Son relacionados cuando el programa de los cursos guarde alguna relación con las funciones.

A.3) No son relacionados aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones.

La calificación de un curso como no relacionado excluye el cómputo de puntuación en aplicación de los demás criterios.

La valoración de un curso calificado como específico se incrementará con 0'10 puntos.

La valoración de un curso calificado como relacionado se incrementará con 0'05 puntos.

B) Número de horas lectivas.- Este criterio valora la duración del curso, estableciéndose distinta puntuación en función de la horas lectivas, del siguiente modo:

B.1) Los cursos de duración inferior a doce horas lectivas tendrán una puntuación de cero.

B.2) Los cursos de duración comprendida entre trece y veinte horas, tendrán una puntuación de 0'10 puntos.

B.3) Los cursos de duración comprendida entre veintiuna y treinta horas, tendrán una puntuación de 0'20 puntos.

B.4) Los cursos de duración comprendida entre treinta y una y cuarenta horas, tendrán una puntuación de 0'30 puntos.

B.5) Los cursos de duración comprendida entre cuarenta y una y cincuenta horas, tendrán una puntuación de 0'40 puntos.

B.6) En los cursos de duración superior, por cada crédito de diez horas se sumarán 0'10 puntos, hasta alcanzar el máximo de 2'00 puntos por curso.

C) Sistema de evaluación.- Se valorará la realización y superación de las pruebas del aprovechamiento de los alumnos, de acuerdo con las previsiones que establezca la convocatoria de cada curso.

En caso de que en la convocatoria se determine la expedición de certificado de aprovechamiento, la puntuación del curso se incrementará con la puntuación de 0'15 puntos.

4.- Distinciones: Por estar en posesión de distinciones y condecoraciones otorgadas al funcionario conforme al régimen establecido en el Reglamento del Cuerpo, así como las que haya concedido la Comunidad Autónoma, se valorarán hasta un máximo de 1'50 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 22'50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 3'50 puntos.

B.2. Méritos Específicos. Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. A tales efectos, el Tribunal de Valoración someterá a los aspirantes a una prueba escrita y a una entrevista, tal y como a continuación se detalla:

1.- Prueba escrita: Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que posean sobre el término municipal (callejero, distribución territorial, etc.), así como de las Ordenanzas Municipales.

Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3'75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La prueba deberá ser leída obligatoriamente por los concursantes ante el Tribunal de Valoración, en acto público que se celebrará en los días y horas señalados por éste. El orden de actuación o intervención se iniciará

por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «G», siguiendo los demás por orden alfabético, de conformidad con el sorteo realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para establecer el orden de actuación de los aspirantes a las plazas convocadas al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2003.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal de Valoración, desechándose las puntuaciones que excedan 1'50 puntos, en más o en menos, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

2.- Entrevista: En la misma el Tribunal comprobará los méritos de los concursantes adecuados a las características del puesto solicitado. Dichos concursantes realizarán, asimismo, un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y todas aquellas otras cuestiones que consideren de interés o de importancia. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3'75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal de Valoración, desechándose las puntuaciones que excedan 1'50 puntos, en más o en menos, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

La calificación de esta segunda fase será la suma de las calificaciones obtenidas en la Prueba Escrita y en la Entrevista.

La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 7'50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 3'75 puntos.

C) Reconocimiento Médico.- El Tribunal de Valoración convocará para realización de Reconocimiento Médico, exclusivamente, a aquel aspirante que, habiendo obtenido la calificación de «Apto» en las Pruebas de Aptitud Psicotécnica, y habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en cada una de las dos fases del proceso de Valoración de Méritos, haya obtenido la máxima puntuación final en dicha Valoración de Méritos. Dicho Reconocimiento Médico tendrá carácter eliminatorio, y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo de las presentes Bases.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el Reconocimiento Médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieren obtenido la puntuación mínima exigida en la Valoración de Méritos.

Séptima.- Puntuación final y propuesta de adscripción.

1. Terminada la valoración de los aspirantes, y tras el preceptivo Reconocimiento Médico, el Tribunal de Valoración formulará a la Comisión de Gobierno Municipal propuesta de adscripción al puesto, en número no superior al de la plaza única convocada, a favor del aspirante que habiendo obtenido la calificación de «Apto» en las Pruebas de Aptitud Psicotécnica, haya obtenido la mayor puntuación final en la Valoración de Méritos. Dicha puntuación final será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de la Valoración de Méritos.

En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por Méritos Específicos. De mantenerse el empate, éste se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los Méritos Generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último, a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

2. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas mediante relaciones expuestas en la forma prevista en el apartado 4 de la Base Cuarta.

3. El concursante propuesto para su adscripción al puesto vacante presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación a que hace referencia el apartado anterior, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

· Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

· Permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (Clases A y B y BTP, o equivalentes).

· Certificación expedida por el Secretario de la Corporación de la que proceda el aspirante acreditativa, salvas las excepciones previstas reglamentariamente, de las siguientes circunstancias: 1. No estar desempeñando un puesto de segunda actividad. 2. No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar. 3. Estar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

· Declaración jurada de no hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes.

· Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

· Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante

propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho a la adscripción al puesto de Agente de Policía Local vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

5. La Comisión de Gobierno resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración.

6. El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse vacante cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

7. En el supuesto de que una vez terminada la valoración de méritos la plaza convocada por movilidad se declarara vacante, ésta se sumará a las plazas de Agente de Policía Local convocadas a Oposición Libre (Seis en total), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2003.

8. El plazo para la resolución del concurso será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

9. La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Octava.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Novena.- Incidencias.

1. El Tribunal de Valoración queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2. En caso de que durante el proceso selectivo se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de aquéllas.

3. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación Básica sobre Función Pública; Ley Regional nº 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto Regional 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región; Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo); Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992); y demás legislación aplicable.

Décima.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD

1.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3.- Exclusiones definitivas.

3.1.- Ojos y visión:

· Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

· Queratotomía radial.

· Desprendimiento de retina.

· Estrabismo.

· Hermianopsias.

· Discromatopsias.

· Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

· Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

· Aparato digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

· Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/Hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

· Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

· Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

· Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

· Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Yecla a 12 de enero de 2004.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

872 Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de seis (6) plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondientes a la oferta de empleo público de 2003.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de seis (6) plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003, con la clasificación y denominación siguiente:

· Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

· Escala: Administración Especial.

· Subescala: Servicios Especiales.

· Clase: Policía Local.

· Denominación: Agente de Policía Local.

2. En el supuesto de no cubrirse la plaza reservada para provisión mediante Movilidad, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, se sumará a las seis (6) plazas que se convocan por el sistema de Oposición Libre.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

1. La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en la Oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 30, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (Clases A y B y BTP, o equivalentes).

e) Tener una estatura mínima de 1’70 metros para los hombres y de 1’65 metros para las mujeres.

f) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

h) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando a las mismas el resguardo del ingreso de la cantidad de 18,00 €, en concepto de derechos de examen, en cualquiera de las cuentas bancarias que a continuación se indican, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición:

ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO CUENTA BANCARIA
CAJA MURCIA - Yecla O.P. – C/ S. Francisco, 5.	2043.0007.12.0101000028
C.A.M. – Yecla O.P. – C/ España, 12.	2090.0005.55.0064000179
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO – C/ S. Francisco, 3.	0049.5365.78.2710811226
B.B.V.A. – Yecla – C/ S. Pascual, 22	0182.0166.37.0013030002

3. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

c) Composición del Tribunal Calificador.

2. La precedente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «G», de conformidad con el sorteo celebrado el día 30 de Diciembre de 2003, para el establecimiento del orden de actuación de los aspirantes a las plazas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2003.

Quinta.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Agente de Policía Local, velándose por el cumplimiento del principio de especialidad, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

c) Dos policías locales que pertenezcan a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuestos por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Yecla.

d) Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

e) Un vocal, funcionario de carrera, propuesto por los Grupos Políticos Municipales.

- Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

2. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas,

nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 29 de febrero de 2000, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que la modifique.

Sexta.- Fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la Fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses, desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal Calificador, y el lugar, día y hora de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la Oposición.

3. Desde la total terminación de un Ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la Oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se celebren las pruebas.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser corregida por el Tribunal Calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente Ejercicio.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La Fase de Oposición constará de cuatro Ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio: Pruebas de Aptitud Psicotécnica.

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local:

a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.

b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de apto/no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización del Ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Segundo Ejercicio: Pruebas de Aptitud Física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán en el orden que se relaciona:

a) Reconocimiento médico. Se realizará de conformidad con lo determinado en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de estatura exigido en la Base Tercera de la presente convocatoria.

c) Pruebas de aptitud física. Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se determinan en el Anexo II de la presente convocatoria. Durante el desarrollo de las mismas, el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de controles antidoping, para detectar la posible presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieren positivo.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los mínimos establecidos en el mencionado Anexo. Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

La calificación de las pruebas a) y b) será de apto o no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

La calificación de la prueba c) se realizará con arreglo al Baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas

por los opositores que la hayan superado y hallándose la media aritmética.

El Tribunal contará con la asesoría de un Licenciado en Medicina, así como de un Técnico Deportivo o Profesor de Educación Física, que estarán presentes en la realización del Ejercicio, correspondiendo sus respectivos nombramientos al Sr. Alcalde.

Tercer Ejercicio: Escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Redacción de un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo III, para cuya realización dispondrán los opositores de dos horas.

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

b) Contestación a 50 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de una hora. Dichas preguntas versarán sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes Bases.

La calificación de esta prueba se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no se considerarán ni como aciertos ni como errores:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{5}$$

Cada una de las dos pruebas de este Tercer Ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2'5 puntos en cada una de ellas. La puntuación del Ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto Ejercicio: Oral.

Consistirá en contestar oralmente, durante el tiempo máximo de una hora, a tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes de entre los que figuran en el temario contenido en el Anexo III de las presentes Bases.

Si una vez desarrollado un tema, o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1. La calificación obtenida por cada aspirante en las distintas pruebas o Ejercicios (excepto aquellas pruebas o Ejercicios cuya calificación sea de «apto» o «no apto», o consistentes en ejercicios psicotécnicos) será la media de las otorgadas, de forma secreta, y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan 1'50 puntos, en más o en menos, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos Ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

3. La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los Ejercicios.

Séptima.- Relación de opositores seleccionados y presentación de documentación.

1. Finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el Ejercicio Cuarto de la Oposición, se procederá a hallar la suma aritmética de las puntuaciones correspondientes a los Ejercicios Segundo (prueba c), Tercero y Cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación, debidamente ordenada, con los nombres de los seis aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la Fase de Oposición.

2. Los seis aspirantes que mayores puntuaciones hayan obtenido en la Fase de Oposición pasarán a la siguiente Fase del proceso selectivo, consistente en la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4. de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

A los citados efectos, el Tribunal Calificador publicará la relación de los opositores seleccionados, por orden de puntuación, y elevará a la Comisión de Gobierno propuesta de realización del citado Curso Selectivo, a favor de dichos aspirantes, no pudiendo contener la propuesta un número de nombres superior al de plazas convocadas.

3. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la relación de seleccionados, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o documentación acreditativa de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (Clases A y B y BTP, o equivalentes).

d) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

e) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

5. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Octava.- Nombramiento como funcionarios en prácticas. fase de curso selectivo de formación.

1. Una vez aportada por los opositores la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. Los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el municipio. Dichos funcionarios no podrán llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente, que actuará como monitor o tutor, y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, actuando el funcionario en prácticas como mero Ayudante o Auxiliar.

4. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el apartado segundo de la Base Séptima anterior.

5. Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán, así mismo, la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

6. Cuando durante el desarrollo de las prácticas, y del Curso Selectivo de Formación, se detectare que algún opositor observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe del Servicio y Coordinador del Curso al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, el que, oídos a los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

Novena.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

1. El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados «aptos», una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

2. Los aspirantes que no superaren el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

3. Finalizado el periodo de prácticas el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se les notifique el nombramiento.

Décima.- Incidencias.

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de aquéllas.

3. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación Básica sobre Función Pública; Ley Regional nº 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia;

Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo); Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992); y demás legislación aplicable.

Décimo primera.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres; 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Ojos y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hermianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/Hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A LA POLICÍA LOCAL

(A realizar por el orden que se relaciona)

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirán dos intentos, tomándose por bueno el mejor de ellos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal (dominadas).

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, partiendo desde la posición de brazos extendidos, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

Solamente serán computadas como válidas aquellas flexiones cuya correcta ejecución haya sido apreciada por el técnico asesor del Tribunal.

3. Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Se permitirán, como máximo, dos salidas nulas.

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Se permitirán, como máximo, dos salidas nulas.

5. Flexión de brazos en el suelo.

Flexión de brazos en el suelo, con abertura de brazos a la anchura de los hombros, realización de flexiones con el cuerpo totalmente recto y sin tocar el suelo. Solamente serán computadas como válidas aquellas flexiones cuya correcta ejecución haya sido apreciada por el técnico asesor del Tribunal.

SISTEMA DE CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS (BAREMO)

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera)

CALIFICACION	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	Menos de 2'00 metros	Menos de 1'84 metros
APTO = 5 PUNTOS	2'01 - 2'10 metros	1'85 - 1'89 metros
6 PUNTOS	2'11 - 2'20 metros	1'90 - 1'94 metros
7 PUNTOS	2'21 - 2'30 metros	1'95 - 1'99 metros
8 PUNTOS	2'31 - 2'40 metros	2'00 - 2'04 metros
9 PUNTOS	2'41 - 2'50 metros	2'05 - 2'09 metros
10 PUNTOS	2'50 o más metros	2'10 o más metros

2. Flexiones de brazos en barra horizontal (dominadas)

CALIFICACION	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	6	3
APTO = 5 PUNTOS	7	4
6 PUNTOS	8	5
7 PUNTOS	9	6
8 PUNTOS	10	7
9 PUNTOS	11	8
10 PUNTOS	12 o más	9 o más

3. Carrera de 50 metros (velocidad)

CALIFICACION	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	7» 6 o más	8» 61 o más
APTO = 5 PUNTOS	7» 5	8» 41- 8» 60
6 PUNTOS	7» 4	8» 21- 8» 40
7 PUNTOS	7» 3	8» 01 - 8» 20
8 PUNTOS	7» 2	7» 91 - 8» 00
9 PUNTOS	7» 1	7» 81 - 7» 90
10 PUNTOS	7» 0	7» 80 o menos

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros

CALIFICACION	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	3' 51» o más	4' 30» o más
APTO = 5 PUNTOS	3' 46» - 3' 50»	4' 25» - 4' 29»
6 PUNTOS	3' 41» - 3' 45»	4' 20» - 4' 24»
7 PUNTOS	3' 36» - 3' 40»	4' 15» - 4' 19»
8 PUNTOS	3' 31» - 3' 35»	4' 10» - 4' 14»
9 PUNTOS	3' 26» - 3' 30»	4' 05» - 4' 09»
10 PUNTOS	3' 25» o menos	4' 04» o menos

5. Flexión de brazos en el suelo

CALIFICACION	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	29	25
APTO = 5 PUNTOS	30	27
6 PUNTOS	35	29
7 PUNTOS	40	31
8 PUNTOS	45	33
9 PUNTOS	50	35
10 PUNTOS	55	37

ANEXO III

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Parte General

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Gobierno y Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Poder Judicial.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. Administración Central y Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Administración Local: principios constitucionales. Entidades que la integran.

Tema 4.- El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 5.- El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

Tema 6.- Personal al servicio del Municipio. La Función Pública Local: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7.- Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo. El procedimiento administrativo: principios generales y fases. Los interesados. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Parte Específica

Tema 1.- La Policía: su necesidad y misión en el Estado Social y Democrático de Derecho. Medios, principios, límites y ética policial. Modelo policial y principios básicos de actuación en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local y su relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 2.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Armamento. Derechos, deberes y responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa concordante.

Tema 3.- Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad. Protección de autoridades y edificios públicos. La seguridad en las manifestaciones. Identificación de personas.

Tema 4.- Los delitos y las faltas en la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 5.- Delito de homicidio y sus formas. Delito de lesiones.

Tema 6.- Delitos contra la libertad. Torturas y delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 7.- Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

Tema 8.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos, usurpación, defraudaciones y daños. La receptación y conductas afines.

Tema 9.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 10.- Delitos contra la seguridad colectiva. Especial referencia a los delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico.

Tema 11.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 12.- Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia; desórdenes públicos.

Tema 13.- La Policía Judicial. Función de la Policía Judicial. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 14.- La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querella: concepto y requisitos.

Tema 15.- El atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 16.- La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El habeas corpus. Depósito de detenidos. Asistencia letrada al detenido.

Tema 17.- Intervención policial I: Actuación con menores, extranjeros, enfermos mentales y personas en estado de embriaguez.

Tema 18.- Intervención policial II: Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios, b) Grandes catástrofes, c) Alarmas de explosivos, d) Riñas, e) Accidentes con heridos, f) Homicidios, g) Suicidios, h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima, i) Actuación en los delitos contra el honor, j) Actuación con indocumentados.

Tema 19.- Intervención policial III: Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas, b) Robo con fuerza en las cosas, c) Hurtos, d) Estafas, e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 20.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I: Competencias municipales según R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo. Autorizaciones administrativas. Inspección técnica de vehículos. Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos: desarrollo reglamentario.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Atestados por alcoholemia.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III: Ordenación y regulación del tráfico por la Policía Local.

Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias. Yecla: Principales vías de entrada y salida en el tráfico rodado. Callejero de Yecla.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV: Ordenanza Municipal de Circulación. Objeto y ámbito de aplicación, competencias de la Policía Local, señalización viaria, comportamiento en la circulación, limitaciones a la circulación, transporte de personas y de mercancías o cosas.

Tema 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V: Ordenanza Municipal de Circulación. Paradas y estacionamientos, estacionamientos con limitación horaria, medidas cautelares, infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

Tema 26.- Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local.

Tema 27.- Normativa Municipal I: Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.

Tema 28.- Normativa Municipal II: Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.

Tema 29.- Normativa Municipal III: Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normas para la Ordenación del Mercadillo Semanal.

Tema 30.- Normativa Municipal IV: Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.

Tema 31.- Régimen interior de la Policía Local I: El mando policial. La relación mando-subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios.

Tema 32.- Régimen interior de la Policía Local II: Reglamento Municipal de Régimen Interior.

Yecla a 12 de enero de 2004.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

873 Instruir expediente para la declaración de ruina del inmueble sito en paraje «Las Gamellejas».

Desconociéndose la propiedad del inmueble objeto de la presente Resolución de Alcaldía y con número de expediente 1/04, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se practica la siguiente publicación:

«Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. José E. Górriz Camarasa con fecha 21 de julio de 2003.

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 224 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se declarará el estado ruinoso de las edificaciones que ofrezcan daños cuyo coste de reparación supere el 50 % del valor actual.

Resultando que consultado el catastro municipal, no figura la citada edificación.

Y en uso de las atribuciones que me son conferidas por la normativa vigente en materia de Régimen Local, vengo en decretar:

1º.- Instruir expediente para la declaración de ruina del inmueble sito en paraje «Las Gamellejas».

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de diez días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente, para que los interesados aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3º.- Poner de manifiesto el presente expediente al propietario, moradores y titulares de derechos reales, si los hubiera, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que en un plazo de diez días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.»

Lo que le comunico a los efectos oportunos, indicándole que la presente Resolución es un acto de trámite que no pone fin al procedimiento administrativo y contra la que no cabe interponer recurso.

Yecla a 14 de enero de 2004.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Notaría de doña M.ª Ángeles Trigueros Parra, de Bullas

960 Acta de presencia y notoriedad.

Doña M.ª Ángeles Trigueros Parra, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Bullas, y despacho abierto en Gran Vía, número 2, entresuelo,

Hace saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de don Andrés García Béjar, vecino de Bullas, Calle Santiago, 70, se está tramitando Acta de Presencia y Notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la ley 13/1996, de 30 de diciembre, para modificación de superficie de la finca que a continuación se describe, lo cual implica la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

Una tierra secano a cereales, situada en el término municipal de esta Villa, partido y sitio de Casa Peseta. Tiene de superficie ocho áreas y treinta y ocho centiáreas, si bien según Catastro y en la realidad extrarregistral tiene la mayor de quince áreas y cincuenta y tres centiáreas.

Linderos: Norte, depósito de agua; Este, tierras de Don Santos Escámez Carreño; Sur, otras de Don Juan Diago Fernández; y Oeste, las de Don Joaquín Sánchez Pérez. Según Catastro, Norte, parcelas 202 y 58 del polígono 18, de, respectivamente, Adelaida Escámez Marsilla y Mancomunidad de Canales del Taibilla; Sur, parcela 62 del citado polígono, de Almendras el Carrulo SL; Este, la citada parcela 60 de Manuel Albadalejo Muñoz; y Oeste, parcela 63 de Joaquín Sánchez Pérez.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Mula, al Tomo 1.089 general, libro 104 de Bullas, folio 175, finca número 13.662, inscripción 1.ª

Referencia catastral: 30012A018000610000MF.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia. Los notificados, durante el plazo de los veinte días siguientes a contar desde el siguiente a esta notificación tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

Y para su remisión Director del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de su publicación en el Boletín lo expido en Bullas a 15 de enero de 2004.—El Notario.